

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 018-2024-2-0371-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

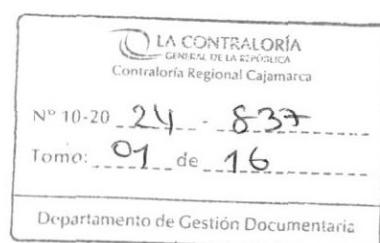
SAN BENITO – CONTUMAZÁ - CAJAMARCA

EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN LA  
PARTE ALTA DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE SAN  
BENITO”

PERÍODO: 9 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XVI

11 DE JUNIO DE 2024  
CAJAMARCA – PERÚ



“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



00001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0371-SCE

EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN LA PARTE ALTA DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE SAN BENITO"

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios de la municipalidad distrital de San Benito recepcionaron y liquidaron la obra sin advertir a la entidad que la obra se encontraba inconclusa, contribuyendo a la inaplicación de penalidades por obra inconclusa, generando perjuicio económico de s/ 1 163 423,64 y grave afectación al servicio público	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	72
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	72
CONCLUSIÓN	74
RECOMENDACIONES	74
APÉNDICES	75



00002

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0371-SCE

EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO EN LA PARTE ALTA DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE SAN BENITO"

PERÍODO: 9 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

### I. ANTECEDENTES

#### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Benito, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0371-2024-002, iniciado mediante oficio N° 0168-2024-OCI-MPC de 23 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

#### 2. Objetivo

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Mejoramiento de canales de regadío en la parte alta de San Benito, distrito de San Benito - provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", con CUI N°2334258, se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

#### 3. Materia de Control y Alcance

##### Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la ejecución, recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta San Benito, distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", por un monto contractual de S/ 11 634 236,00 y un plazo de ejecución contractual de 210 días calendario, el cual se inició el 20 de setiembre de 2022, según registros de asientos 1 y 2 del cuaderno de obra, culminándose su ejecución el 28 de agosto de 2023, según asiento 363 del cuaderno de obra.

En el marco del presente servicio de control, se ha podido determinar que funcionarios de la Entidad valorizaron y pagaron al 100% la partidas: "01.02.02 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES, 01.04.02.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual; así como del adicional n°01: "01.01.01.02.01 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO S/EQ, 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ, 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA, 01.01.01.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 30 M, 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm, del sector BARRO PRIETO, pese a que, de acuerdo a la verificación efectuada en campo, se ha podido determinar que dichas partidas han sido ejecutadas parcialmente; significando incumplimiento contractual por parte del Contratista, sujeto al cobro de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, procediendo a liquidar la obra sin aplicar la penalidad correspondiente, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 1 163 423,64.



00003

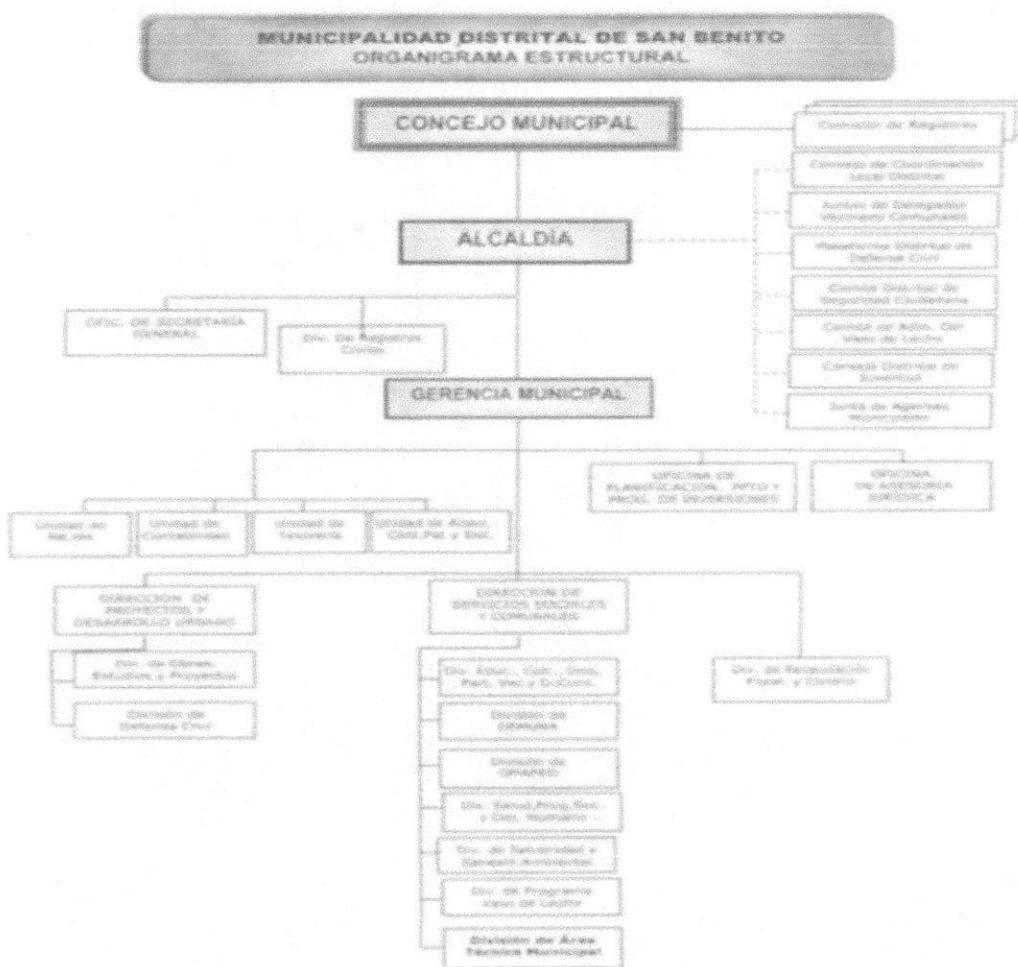
### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 9 de setiembre de 2022 hasta el 11 de diciembre del 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Benito, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, promotor del desarrollo local integral. Tiene personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para sus diferentes fines, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Benito:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza n.º 005-2015-MDSB de 20 de mayo de 2015.

#### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

00004

00003

Asimismo, se comunica que el 18 de abril de 2024 fue creada la casilla electrónica al señor Eduar Paz Tantaquispe y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, no ingresó dentro del plazo establecido, por lo que se procedió a realizar el procedimiento establecido en la normativa para la activación automática de la casilla.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA SIN ADVERTIR A LA ENTIDAD QUE LA OBRA SE ENCONTRABA INCONCLUSA, CONTRIBUYENDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR OBRA INCONCLUSA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 163 423,64 Y GRAVE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO.**

La Municipalidad Distrital de San Benito, en adelante "La Entidad", suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 093-2022-MDSB de 9 de setiembre de 2022, con el **Consorcio San Benito<sup>1</sup>**, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los canales de regadío de la parte del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", por un monto contractual de S/ 11 634 236,00 y un plazo de ejecución contractual de 210 días calendario, el cual se inició el 20 de setiembre de 2022 según Acta de Inicio de Obra, culminando su ejecución el 28 de agosto de 2023, según asiento N° 364 del referido cuaderno de obra.

De la revisión selectiva a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los canales de regadío de la parte del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca" correspondientes al sector "Barro Prieto"; así como, de las labores de control efectuadas por la comisión de Control, se verificó que funcionarios de la Entidad pagaron al 100% las partidas:

### Del expediente contractual

- 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL

### Del adicional de obra N° 01

- 01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ.
- 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ.
- 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA" y "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M".
- 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm

Sin embargo, de acuerdo a la verificación efectuada en campo, se advirtió que las partidas antes mencionadas han sido ejecutadas parcialmente, significando incumplimiento contractual por parte del Contratista, procediendo a recepcionar y liquidar la obra sin aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 1 163 423,64**.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 39.1 del artículo 39°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, el contrato y pago, respectivamente.



<sup>1</sup> Conformado por las empresas: KOMACV S.A.C con RUC 20602429670, y SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC 20477233458, cuyo representante común es el señor Hildemar César Villalobos Morales.

00005

Asimismo lo establecido en la letra b) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 196.1 del artículo 196°, numeral 208.1, 208.5 y 208.14 del artículo 208°, artículo 209° y artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al sistema de contratación, contenido del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, funciones del inspector o supervisor, recepción de la obra y plazos, liquidación de contrato de obra y efectos de la liquidación, respectivamente.

Asimismo, transgredió el ítem 3.12.1<sup>2</sup>. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del ítem 3.8 "Penalidades" del Capítulo III Del contrato, de la Sección General "Disposiciones comunes del procedimiento de selección" de las Bases Integradas de la Licitación Pública N°001-2022-MDSB/CS Primera Convocatoria aprobadas mediante Resolución N° 055- 2022- MDSB/A, aprobado el 4 de junio de 2022.

También incumplió lo establecido en las Cláusulas Sexta y Decima cuarta del Contrato de la Licitación Pública N° 001-2022-MDSB/CS de 9 de septiembre de 2022, referidas a partes integrantes del contrato y penalidades, respectivamente; Capítulo III INGENIERIA DEL PROYECTO: 3.1. Planteamiento Hidráulico, 3.2. Criterios de diseño hidráulico y estructural, 3.4. Presupuesto de obra, 3.4.7. Planillas de metrados, 3.4.5. Análisis de costos unitarios del expediente contractual, aprobado mediante Resolución de alcaldía 027-2022 MDSB del 16 de marzo de 2022.

Además, incumplió lo establecido en el ítem 1.4 "Metas físicas" del ítem 01.- Memoria descriptiva del expediente contractual tales, como: "Mejoramiento del canal, Construcción de canal en concreto, abierto, construcción de canal en tubería HDPE, Construcción de enrocados de encauzamiento para captación de agua", aprobado mediante Resolución de alcaldía 027-2022 MDSB de 16 de marzo de 2022. así mismo, también se incumplió lo establecido en la memoria descriptiva del adicional N° 1 en el ítem 7.0. cuadro de resumen de metas, tales como: "Excavación en material suelto s/eq, Relleno compactado c/mat. propio s/eq, Acarreo en obra, Eliminación de material excedente d = 30 m, Suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM", aprobado mediante Resolución de Alcaldía 127A-2023 MDSB/A del 24 de julio de 2023.

La situación antes indicada se originó por el accionar del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (en adelante gerente de la GIDUR), el cual tuvo conocimiento y aprobó el expediente de adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante de obra N° 1, (en el cual entre otros se aprobó el cambio en un tramo de la sección de canal de concreto por tubería HDPE); además, como presidente del comité de recepción de obra, no advirtió a la Entidad que la obra se encontraba inconclusa, lo que significó un incumplimiento contractual y aun así, suscribió el Acta de Recepción de Obra conjuntamente con el ingeniero Eduar Paz Tantaquispe<sup>3</sup> (Miembro de comité); posteriormente, el gerente de la GIDUR aprobó la liquidación financiera y técnica de la obra "Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta de San Benito – distrito de San Benito, Contumazá – Cajamarca", otorgó conformidad al trámite y pago de la liquidación sin advertir a la Entidad sobre el estado inconcluso de la Obra sin contemplar la **aplicación** de las penalidades establecidas en el contrato de obra, generando perjuicio económico y grave afectación al servicio público.



<sup>2</sup> Error de tipo en el numeral en documento original "Bases Integradas de la Licitación Pública N°001-2022-MDSB/CS", al colocar 3.12.1 y debió de ser 3.8.1

<sup>3</sup> Responsable de la División de Estudios y Proyectos, según contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de marzo de 2023 (periodo 1 de marzo a 31 de mayo de 2023), Adenda N° 01 al contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de junio de 2023 (periodo de 1 de junio a 31 de agosto de 2023), Adenda N° 02 al contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de setiembre de 2023 (periodo 1 de setiembre a 30 de noviembre de 2023), Adenda N° 03 al contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de diciembre de 2023 (periodo 1 al 31 de diciembre de 2023).

De la revisión y análisis a la documentación de la obra se determinaron los siguientes hechos:

### 1. Sobre el expediente técnico de obra, y proceso de ejecución de la obra

La Municipalidad Distrital de San Benito, en adelante "La Entidad" mediante resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 4**), la Entidad, resolvió aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "*Mejoramiento de los canales de regadío de la parte alta del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca*", con código único de inversiones n.º 2334258, en adelante la "**Obra**", de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1 Resumen de presupuesto de obra	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>CANALES DE LA PARTE ALTA DEL DISTRITO</b>	S/ 8 573 498,43
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 8 573 498,43
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 857 349,84
UTILIDAD (5%)	S/ 428 674,92
<b>SUB TOTAL</b>	S/ 9 859 523,19
IGV (18 %)	S/ 1 774 714,17
<b>COSTO TOTAL</b>	S/ 11 634 237,36
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 98 250,00
SUPERVISIÓN (3.8% C.T.)	S/ 442 101,02
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 12 174 588,38</b>

Fuente: Expediente Técnico Actualizado mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022.  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

### Contrato de Ejecución de Obra:

La Entidad convocó el Procedimiento de Selección, Licitación Pública N° 001-2022-MDSB/CS, el 18 de julio de 2022<sup>4</sup> (**Apéndice N° 5**), para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los canales de regadío de la parte alta del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca", con CUI N° 2334258, mediante el sistema de contratación de **precios unitarios**<sup>5</sup>, con un valor referencial de S/ 11 634 236,00 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Como resultado del citado Procedimiento de Selección, el postor **Consorcio San Benito**<sup>6</sup>, en adelante el "Contratista", obtuvo la Buena Pro, conforme consta en el "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento" de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 6**), posteriormente, el 9 de setiembre de 2022 el representante común del contratista, Hildemar César Villalobos Morales, en adelante "representante común del contratista" suscribió con el alcalde de la Entidad, David Zoilo Pino Blanco, el Contrato de Ejecución de Obra N° 093-2022-MDSB (**Apéndice N° 7**) por el monto de S/ 11 634 236,00 y con un plazo de la ejecución de la prestación de 210 días calendario.



<sup>4</sup> Tomando en consideración el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicada del 13 de marzo de 2019 y sus modificaciones, así mismo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.

<sup>5</sup> Al respecto, el numeral 194.4 del artículo 194<sup>a</sup> del Reglamento, establece: "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra".

<sup>6</sup> Conformado por las empresas: KOMACV S.A.C con RUC 20602429670, y SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC 20477233458, cuyo representante común es el señor Hildemar César Villalobos Morales.

### Contrato de Supervisión de Obra:

La Entidad para contratar los servicios de la supervisión de la obra, convocó el Concurso Público N° 001-2022-MDSB/CS para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra el 20 de julio de 2022, resultando adjudicado con la buena pro el postor **CONSORCIO SUPERVISOR LA BANDA**<sup>7</sup>, en adelante "La Supervisión", posteriormente el 9 de setiembre de 2022, el señor Alberto Otiniano Roldan, representante común de la supervisión, en adelante "representante común de la supervisión" suscribió con el señor David Zoilo Pino Blanco, alcalde de la Entidad, el Contrato de consultoría de Obra N° 094-2022-MDSB (**Apéndice N° 8**) por el monto de S/ 442 101,02 y con un plazo de la ejecución de la prestación de 210 días calendario.

### Cuadro Ficha técnica de la obra

A continuación, se adjuntó el cuadro con la información de la Ficha técnica de la obra.

CUADRO N°2 FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Entidad:	Municipalidad Distrital de San Benito					
Obra:	Mejoramiento de los canales de regadío de la Parte Alta de San Benito – provincia de Contumazá - Cajamarca					
Fuente Financiamiento:	Recursos ordinarios					
Aprobación del Expediente Técnico:	Resolución de Alcaldía N° 086-2021-MDSB/AL del 16 de noviembre del 2021			Monto:	S/11 634 237,36	
Proceso de Selección:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSB/CS	Valor Referencial		Fecha:	16 de noviembre del 2021	
Contratista:	CONSORCIO SAN BENITO	Monto S/:	S/.11 634 236,00 Soles			
	Contrato de ejecución de obra N°093-2022-MDSB	Fecha:	09 de setiembre del 2022			
Supervisión:	CONSORCIO SUPERVISOR LA BANDA	Monto S/:	S/ 442 101,02 Soles			
	Contrato de Servicios de Consultoría para la supervisión de la obra N°094-2022-MDSB.	Fecha:	09 de setiembre del 2022			
Modalidad de Contratación:	Precios unitarios	Plazo de ejecución.	210 días calendarios			
Entrega de terreno:	14 de setiembre del 2022	Término Contractual de obra:	17 de abril del 2023			
Inicio ejecución de obra:	20 de setiembre del 2022	Término de Obra Reprogramado	28 de agosto del 2023. (Ver cuadro de línea de tiempo N° 1)			
Residente de obra:	Ing. Carlos Felipe Ramírez Mariño (del 14/09/2022 a 20/02/2023) Ing. Miguel Ángel Odar Espinoza (del 13/03/2023 a 28/08/2023)	Supervisor de obra:	Ing. Robert Frank Saldaña Yáñez			
Adelanto de Directo:	Monto No se otorgó	Fecha de Pago —		% Otorgado —		
Adelanto de Materiales:	Monto No se otorgó	Fecha de Pago —		% Otorgado —		
Valorizaciones de obra del expediente contractual:	Mes 20 al 30 setiembre	Año 2022	Monto S/ 372 899,99	Avance Acumulado % 3.21%	Registro Siaf 0000000 825	N ° Comprobante 953-2022 954-2022 952-2022
Valorización N° 1						Detracción 4% Fondo Garantía Valorización 1
Valorización N° 2	01 al 31 octubre	2022	S/ 1 148 569,57	13.08%	0000000 867	1007-2022 1004-2022 1005-2022 1006-2022 1008-2022 1009-2022
Valorización N° 3	01 al 30 noviembre	2022	S/ 937 200,45	21.14%	0000000 954	1123-2022 1121-2022 1122-2022 1124-2022 1125-2022
						Detracción 4% Valorización 3 Valorización 3 Fondo Garantía Fondo Garantía

<sup>7</sup> Conformado por los señores: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN con DNI N° 32904723, con RUC N° 10329047231 y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con DNI N° 18142076, con RUC N° 1018420761.

00008



Valorización N° 4	01 al 31 diciembre	2022	S/ 320 287,61	23.89%	0000000 000	80-2023-1 80-2023 289-2023	Detracción 4% Valorización 4 Fondo Garantía
Valorización N° 5	01 al 31 enero	2023	S/ 567 766,29	28.77%	0000000 000	97-2023-1 97-2023 97-2023-2 97-2023	Detracción 4% Valorización 5 Valorización 5 Penalidad
Valorización N° 6	01 al 16 febrero	2023	S/ 772 191,17	35.41%	0000000 139	139-2023-01 139-2023 139-2023-02 139-2023-03	Detracción 4% Valorización 6 Valorización 6 Valorización 6
Valorización N° 7	14 al 25 abril	2023	S/ 1 095 883,62	44.83%	0000000 218	218-2023 218-2023-1 218-2023-2 218-2023-3	Valorización 7 Valorización 7 Valorización 7 Valorización 7
Valorización N° 8	22 al 31 mayo	2023	S/ 837 772,51	52.02%	0000000 361	361-2023 361-2023-01 361-2023 361-2023-02	Detracción 4% Valorización 8 Valorización 8 Valorización 8
Valorización N° 9	01 al 30 junio	2023	S/ 810 921,30	59.00%	0000000 429	429-2023 429-2023-01 429-2023-02 429-2023-03	Detracción 4% Valorización 9 Valorización 9 Valorización 9
Valorización N° 10	01 al 31 julio	2023	S/ 485 018,79	63.16%	0000000 525	525-2023 525-2023-01 525-2023-02	Detracción 4% Valorización 10 Valorización 10
Valorización N° 11	01 al 12 agosto	2023	S/ 188 753,01	64.79%	0000000 638	638-2023-1 638-2023-3 638-2023 638-2023-2	Detracción 4% Detracción 4% Valorización 11 Valorización 11
<b>MONTO TOTAL VALORIZADO DEL CONTRACTUAL</b>			<b>S/ 7 537 264,31</b>	<b>64.79 %</b>			

Valorizaciones de Mayores Metrados:	Mes	Año	Monto	Avance Acumulado %	Registro Siaf	Nº Comprobante	Concepto
Valorización N°1 May Metrado	01 al 30 junio	2023	S/ 887 422,09	41.97%	0000000 458	458-2023 458-2023-1 458-2023-2 458-2023-3	Detracción 4% Valorización 1 May Met Valorización 1 May Met Valorización 1 May Met
Valorización N°2 May Metrado	01 al 28 agosto	2023	S/ 1 227 248,56	100%	0000000 639	639-2023-02 639-2023 639-2023-01 639-2023-03	Detracción 4% Valorización 2 May Met Valorización 2 May Met Valorización 2 May Met
<b>MONTO TOTAL VALORIZADO DE MAYORES METRADOS</b>			<b>S/ 2 114 670,65</b>	<b>100%</b>			

Valorizaciones del adicional N°01:	Mes	Año	Monto	Avance %	Registro Siaf	Nº Comprobante	Concepto
Valorización N°1 del Adicional N°1	24 al 31 julio	2023	S/ 148 163,23	34.70%	0000000 0567	567-2023-1 567-2023	Detracción 4% Valorización 1 de Adicional 1
Valorización N°2 del Adicional N°1	01 al 12 agosto	2023	S/ 278 933,53	100.00%	0000000 587	587-2023-01 587-2023	Detracción 4% Valorización 2 de Adicional 1
<b>MONTO TOTAL VALORIZADO DEL ADICIONAL 1</b>			<b>S/ 427 096,76</b>	<b>100.00%</b>			

Valorizaciones del adicional N°02:	Mes	Año	Monto	Avance %	Registro Siaf	Nº Comprobante	Concepto
Valorización N°1 del Adicional N°2	9 al 28 agosto	2023	S/ 866 250,28	100.00%	00000005 88	588-2023-1 588-2023-2 588-2023-3 588-2023-4	Detracción 4% Valorización 1 de Adicional 2 Valorización 1 de Adicional 2 Valorización 1 de Adicional 2
<b>MONTO TOTAL VALORIZADO DEL ADICIONAL 2</b>			<b>S/ 866 250,28</b>	<b>100.00%</b>			

Fuente: Expediente Técnico, Bases Integradas, Contrato de Obra, Liquidación de Obra.  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



**Inicio del plazo de ejecución contractual:**

El 14 de setiembre de 2022, el señor Cesar Díaz Chávez, gerente municipal, señor David William Mendieta Espínola, Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural<sup>8</sup>, señor Hildemar César Villalobos Morales, representante común del contratista, señor Carlos Felipe Ramírez Mariños DNI N° 18215874, CIP N° 87246 residente de obra, en adelante "residente de obra" y el señor Robert Frank Saldaña Yañez DNI N° 40929703, CIP N° 91021, supervisor de obra, en adelante "supervisor de obra" suscribieron el Acta de Entrega de Terreno (**Apéndice N° 9**) para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los canales de regadío de la parte del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca".

Posterior a ello, el 20 de setiembre de 2022, Cesar Díaz Chávez, gerente municipal, David William Mendieta Espínola, Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, señor Hildemar César Villalobos Morales, representante común del contratista, el residente de obra y el supervisor de obra, suscribieron el Acta de Inicio de Obra (**Apéndice N° 10**) para la ejecución de la obra en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca.

Asimismo, el residente de obra mediante asiento N° 1 (**Apéndice N° 11**) de 20 de setiembre de 2022 señala: "*El día de hoy 20 de setiembre 2022, en horas de la mañana presentes en el terreno donde se ejecutará la obra y en presencia del supervisor se da inicio formal de obra iniciando el recorrido de los canales*". (Sic)

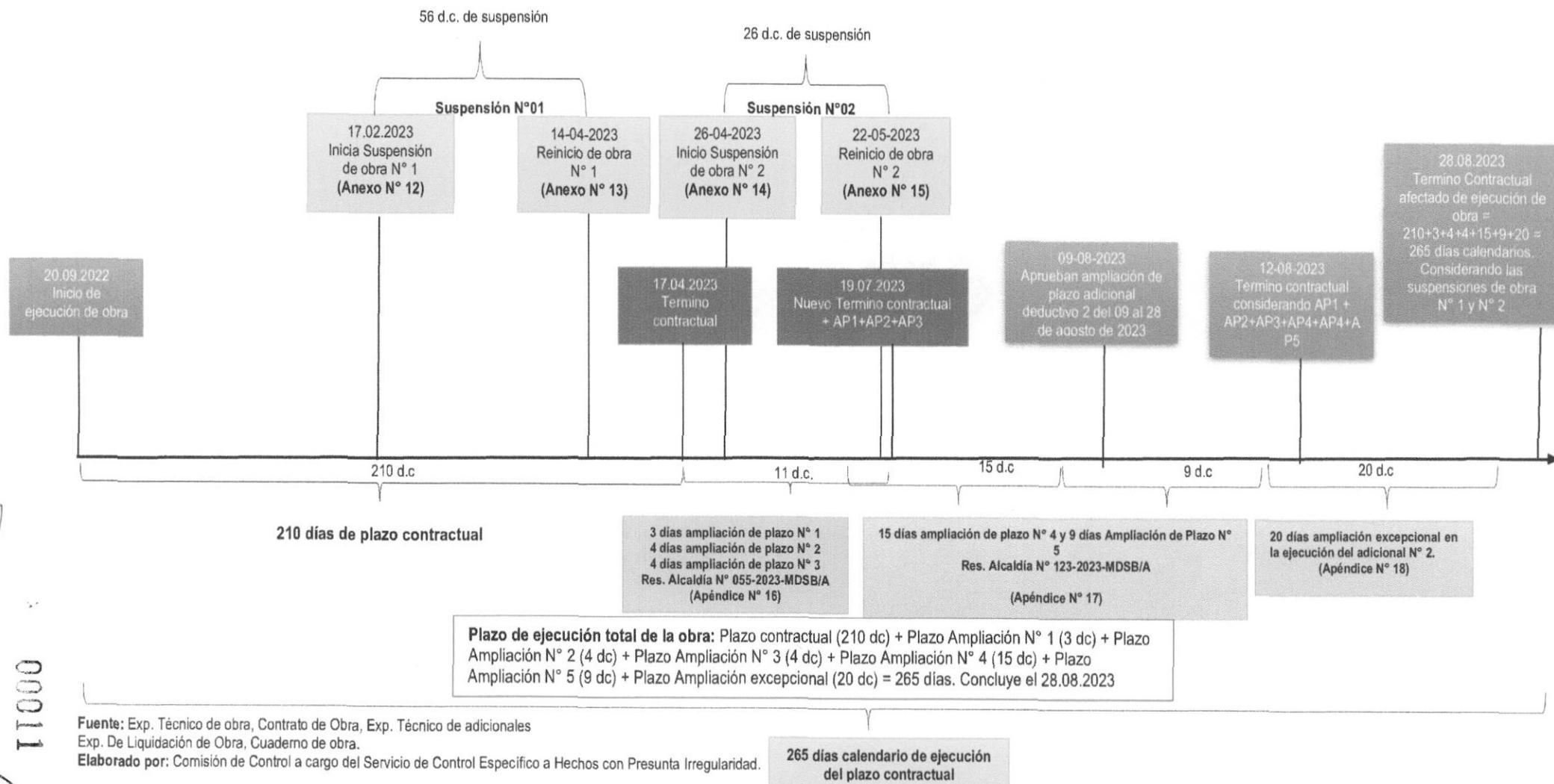
En continuación, se muestra una línea de tiempo detallando el plazo de ejecución contractual:



<sup>8</sup> Su cargo es Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; sin embargo, según acta de entrega de terreno de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 9**) suscribe como jefe de la Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano.

00010

**Línea de tiempo N° 1  
Ejecución de la Obra**



Fuente: Exp. Técnico de obra, Contrato de Obra, Exp. Técnico de adicionales  
Exp. De Liquidación de Obra, Cuaderno de obra.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**265 días calendario de ejecución  
del plazo contractual**

### Recepción de Obra

El 28 de agosto de 2023, el supervisor de obra a través de asiento N° 364 (**Apéndice N° 19**) manifiesta que realizará la verificación de las metas del proyecto establecido en el expediente técnico contractual, mayores metrados, adicionales de obra N° 1 y N° 2, así como las modificaciones aprobadas por la entidad y la supervisión, en caso se encuentre conforme, emitirá el certificado de conformidad técnica y solicitar la recepción de obra.

El 20 de setiembre de 2023, se inició el proceso de recepción de la obra, concluyendo el 26 de setiembre de 2023 con la suscripción del Acta de pliego de observaciones (**Apéndice N° 20**).

Mediante Acta de Recepción de Obra de 31 de octubre de 2023 (**Anexo N° 21**), suscrita por: Alexander Joel Rengifo Castillo (Presidente del Comité), Eduar Paz Tantaquispe (Miembro del comité), Robert Frank Saldaña Yáñez (Supervisor de Obra), Hildemar Cesar Villalobos Morales (Representante Común del Contratista) y Miguel Angel Odar Espinoza<sup>9</sup> (Residente de Obra), la Entidad recibió la Obra.

### Liquidación de Obra

Mediante informe N° 396/2023/AJRC-GIDUR-MDSB de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 22**), el gerente de GIDUR, solicitó la aprobación de la liquidación de la Obra; por lo que la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2023-MDSB/GM de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice N° 23**) con la cual aprobó la liquidación de la ejecución de obra, cuyo costo total asciende a S/ 2 227 571,44, que incluye el reconocimiento de un saldo a favor del contratista de S/ 941 422,48 por concepto de reajuste de fórmula polinómica, del cual se pagó S/ 688 954,00<sup>10</sup>, así mismo la Entidad ha procedido a devolver la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/ 1 286 148,46.

### 2. Sobre la partida “01.04.02.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS – CANAL” y el expediente técnico primigenio aprobado

#### 01.04.02.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS – CANAL



Mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 4**), se aprobó el expediente técnico de la Obra, el cual contempló entre otros, la ejecución de la partida 01.04.02.01 Demolición de Estructuras - Canal, habiendo previsto la ejecución de 26.63 m<sup>3</sup>, conforme se puede observar en las imágenes siguientes:

<sup>9</sup> Se realizó el cambio de residente mediante carta N° 015-2023/HCVM-RC de 16 de marzo de 2023

<sup>10</sup> Cuyo importe fue cancelado a favor del contratista mediante comprobante de pago n.º 830, comprobante de pago n.º 830-1 y comprobante de pago n.º 830 de 29 de diciembre de 2023. (**Apéndice n.º 43**).

Imagen N° 1 Presupuesto de la partida 01.04.02.01 "Demolición De Estructuras – Canal"						
Presupuesto						
Presupuesto	1401002	MEJORAMIENTO DE CANALES DE REGADIO EN LA PARTE ALTA DE SAN BENITO, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZA - CAJAMARCA				
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DE CANALES DE REGADIO EN LA PARTE ALTA DE SAN BENITO, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZA - CAJAMARCA				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BENITO				Costo al	19/02/2022
Lugar	CAJAMARCA - CONTUMAZA - SAN BENITO					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	BARRO PRIETO				2,788,316.14	
01.04	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL - L=2087.47 M				459,299.45	
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,523.92	
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	m2	612.00	8.83	5,403.96	
01.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	612.00	1.83	1,119.96	
04.04.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				309,653.46	
01.04.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS - CANAL	m3	26.63	99.81	2,652.81	

Fuente: Planos del Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4)

Imagen N° 2 Especificaciones Técnicas de la partida 01.04.02.01 "Demolición De Estructuras – Canal"						
<b>04.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
<b>04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS –CANAL</b>						
<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO</b>						
Comprende el suministro de mano de obra, materiales, equipo para las demoliciones necesarios para el acondicionamiento del terreno a las necesidades de la obra.						
<b>MODO DE EJECUCIÓN</b>						
Dentro de ésta se considera a los materiales a ser derribados manualmente con herramientas simples (picos, barretas, combas, carretillas). El Ingeniero residente establecerá el método de demolición más adecuado.						
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>						
Los trabajos de excavación se miden en metros cúbicos (M3) de obra efectivamente ejecutada, con una aproximación de dos decimales.						
<b>FORMA DE PAGO</b>						
El pago se realizará de acuerdo al costo unitario definido en el Proyecto, comprendiendo dicho pago la compensación total para completar satisfactoriamente el trabajo.						

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022; sin embargo, la denominación 04.02.01, corresponde a la partida 01.04.02.01 "Demolición De Estructuras – Canal" (Apéndice N° 4)

Imagen N° 3 Planilla de metrados de la partida 01.04.02.01 "Demolición De Estructuras – Canal"									
ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº Vecas	Medidas			Elementos Similares	Parcial	Total	Unidad
			Largo	Ancho	Altura				
04.00.00	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL - L=2087.47 M								
04.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES								
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	1.00	1,020.00	0.60			612.00	612.00	M2
04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	1.00	1,020.00	0.60			612.00	612.00	M2
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
04.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS - CANAL	1.00	190.23		0.14		26.63	26.63	M3
04.02.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ.	1.00				2,286.26	2,286.26	2,286.26	M3
04.02.03	RELLENO COMPACTADO CIMAT. PROPIO S/EQ.	1.00				171.18	171.18	171.18	M3
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 36 M	1.00				2,115.08	2,115.08	2,115.08	M3

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022; sin embargo, la denominación 04.02.01, corresponde a la partida 01.04.02.01 "Demolición De Estructuras – Canal" (Apéndice N° 4)

De la imagen N° 03, que corresponde a la planilla de metrados del expediente técnico de obra; se advirtió que no cuenta con detalles de la ubicación del metrado de esta partida, pero sí, que se ejecutará en la línea de canal principal – Barro Prieto, un total de 190.23 metros de largo multiplicado por su área 0.14 obteniendo un metrado parcial de 26.63 m<sup>3</sup>.



3. Sobre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que modificó del canal de Concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> por Tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 559.70 116,624.69 (SDR17) DN 315MM en el sector Barro Prieto.

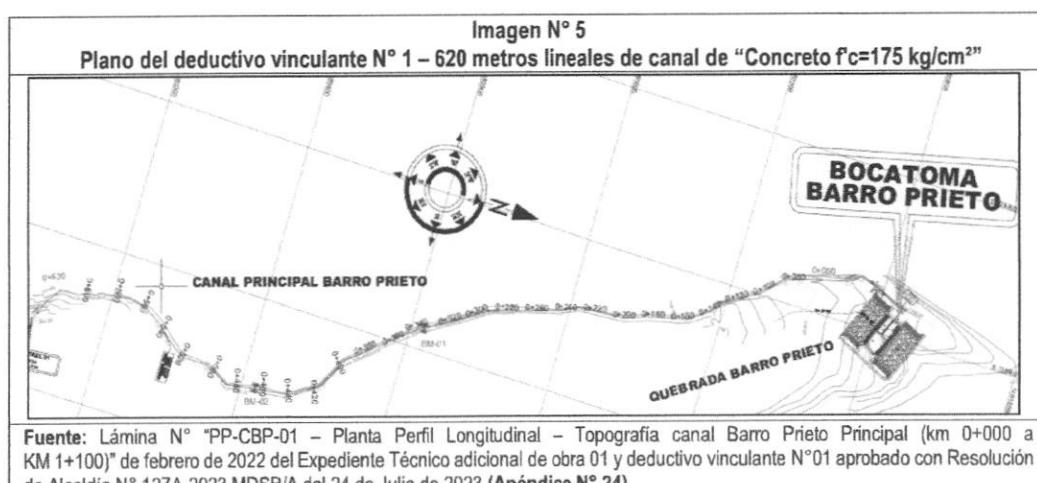
Mediante Resolución de alcaldía 127A-2023 MDSB/A del 24 de julio de 2023. (**Apéndice N° 24**), se aprobó el adicional de obra 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los canales de regadio en la Parte Alta de San Benito – distrito de San Benito, Contumazá – Cajamarca”, en el que se aplicó el deductivo de 620.00 metros lineales de canal de “Concreto  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ ” para generar el adicional del canal con TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM de 559.70 metros lineales, conforme se puede observar en las imágenes siguientes:

**Imagen N° 4**

**Presupuesto del deductivo N° 1 y de adicional N°01**

RESUELVE													
 <b>Vº Bº</b> <b>ARTÍCULO PRIMERO</b> -APROBAR el Adicional de obra 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO DE LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", siendo el presupuesto del citado expediente el siguiente													
<b>PRESUPUESTOS DE EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01</b>													
Monto de Presupuesto Adicional N° 01 : S/ 427,096.78													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Costo Directo</td> <td style="width: 60%; text-align: right;">314,736.05</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td style="text-align: right;">31,473.61</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td style="text-align: right;">15,797.16</td> </tr> <tr> <td><b>Sub Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>361,946.42</b></td> </tr> <tr> <td>IGV</td> <td style="text-align: right;">65,190.36</td> </tr> <tr> <td><b>Presupuesto Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>427,096.78</b></td> </tr> </table>		Costo Directo	314,736.05	Gastos Generales	31,473.61	Utilidad	15,797.16	<b>Sub Total</b>	<b>361,946.42</b>	IGV	65,190.36	<b>Presupuesto Total</b>	<b>427,096.78</b>
Costo Directo	314,736.05												
Gastos Generales	31,473.61												
Utilidad	15,797.16												
<b>Sub Total</b>	<b>361,946.42</b>												
IGV	65,190.36												
<b>Presupuesto Total</b>	<b>427,096.78</b>												
<b>PRESUPUESTOS DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>													
Monto de Presupuesto Deductivo N° 01 : S/ 383,397.31													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Costo Directo</td> <td style="width: 60%; text-align: right;">383,397.31</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td style="text-align: right;">38,339.7306</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td style="text-align: right;">39,169.81</td> </tr> <tr> <td><b>Sub Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>440,906.85</b></td> </tr> <tr> <td>IGV</td> <td style="text-align: right;">79,363.23</td> </tr> <tr> <td><b>Presupuesto Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>520,270.08</b></td> </tr> </table>		Costo Directo	383,397.31	Gastos Generales	38,339.7306	Utilidad	39,169.81	<b>Sub Total</b>	<b>440,906.85</b>	IGV	79,363.23	<b>Presupuesto Total</b>	<b>520,270.08</b>
Costo Directo	383,397.31												
Gastos Generales	38,339.7306												
Utilidad	39,169.81												
<b>Sub Total</b>	<b>440,906.85</b>												
IGV	79,363.23												
<b>Presupuesto Total</b>	<b>520,270.08</b>												
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> ENCARGAR a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, las Acciones Correspondientes para la Ejecución de la Presente Resolución.													

Asimismo, respecto al deductivo vinculante N° 01 de la obra se muestra el plano denominado “PP-CBP-01 – Planta Perfil Longitudinal – Topografía canal Barro Prieto Principal (km 0+000 a KM 1+100)”, donde se realizó el deductivo del canal de “Concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ ” del km 0+000 a KM 0+620; así como, la planilla de metrados, tal como se puede apreciar en las imágenes siguientes:



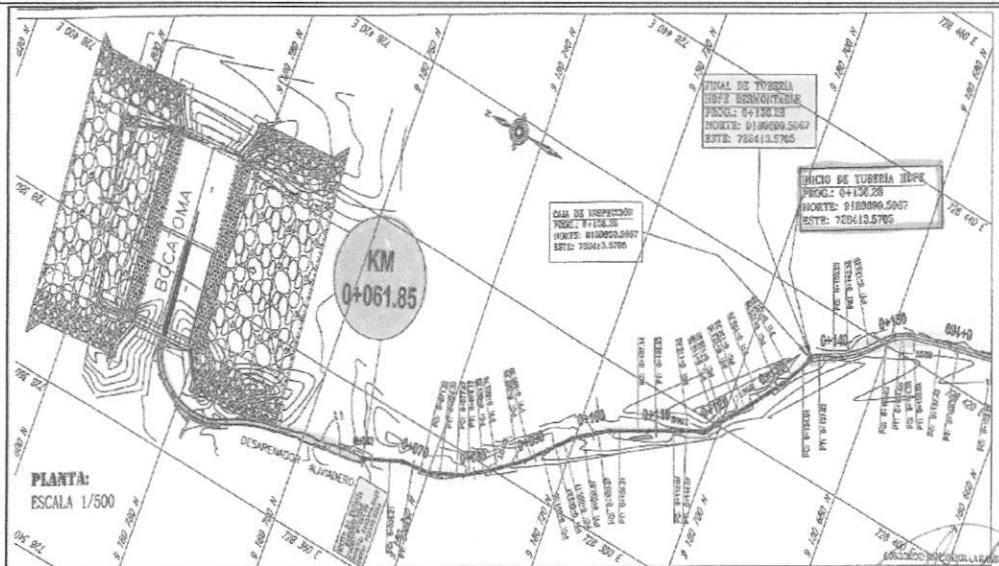
**Imagen N° 6**  
**Planilla de metrados del deductivo N° 1**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Nº Veces	Medidas				Elementos Similares	Parcial	Total	Unidad	
			Largo	Ancho	Altura	Área					
01.00.00	BARRIO PRIETO										
01.04.00	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL - L=2087.47 M										
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	1.00	620.00	0.60				372.00	372.00	M2	
01.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	1.00	620.00	0.60				372.00	372.00	M2	
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.04.02.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ	1.00				496.87		496.87	496.87	M3	
01.04.02.03	RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO S/EQ	1.00				179.58		179.58	179.58	M3	
01.04.02.04	ACARREO EN OBRA	1.00				317.29		317.29	317.29	M3	
01.04.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D = 30 M	1.00				317.29		317.29	317.29	M3	
01.04.03	OBRA DE CONCRETO SIMPLE										
01.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS								558.04	M2	
	MUROS - LADO INTERIOR	1.00	620.00		0.40				248.00		
	MUROS - LADO EXTERIOR	1.00	620.00		0.50				310.00		
	PARTIE FRONTAL	1.00	0.10		0.40				0.04		
01.04.03.02	CONCRETO FC=175 KG/CMP C/EQ - CANAL								86.80	M3	
	MUROS	2.00	620.00	0.10	0.40				49.60		
	PLATAFORMA	1.00	620.00	0.60	0.10				37.20		
01.04.03.03	CURADO DE CONCRETO								558.04	M2	
	CURADO EN CANAL	1.00				558.04			558.04		
01.04.03.04	JUNTA DE CONTRACCIÓN	1.00	206.67	1.40					289.33	289.33	ML
01.04.03.05	JUNTA DE DILATACIÓN	1.00	41.33	1.40					57.87	57.87	ML

Fuente: Expediente Técnico adicional de obra 01 y deductivo vinculante N°01 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127A-2023 MDSB/A del 24 de Julio de 2023 (Apéndice N° 24)

Asimismo, respecto al adicional N° 01 de la obra se muestran los planos denominados "PP-01 – Planta y Perfil Tubería desmontable – Barro Prieto" (Imagen N° 7), "PP-02 Planta y Perfil Tubería HDPE – Barro Prieto" (Imágenes N°s 8 y 9), y planilla de metrados (Imagen N° 10) como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

**Imagen N° 7**  
**Plano del Adicional N° 1 – 74.43 Metros lineales de tubería desmontable del Km 00+061.85 hasta Km 00+136.26**



Fuente: Plano AS BUILT: Lámina N° "PP-01 – Planta y Perfil Tubería desmontable – Barro Prieto" de junio de 2023 del Expediente Técnico adicional de obra 01 y deductivo vinculante N°01 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127A-2023 MDSB/A del 24 de Julio de 2023 (Apéndice N° 24)



Imagen N° 8

Plano del Adicional N° 1 –Tubería enterrada sección típica del Km 00+136.26 hasta Km 00+620.00

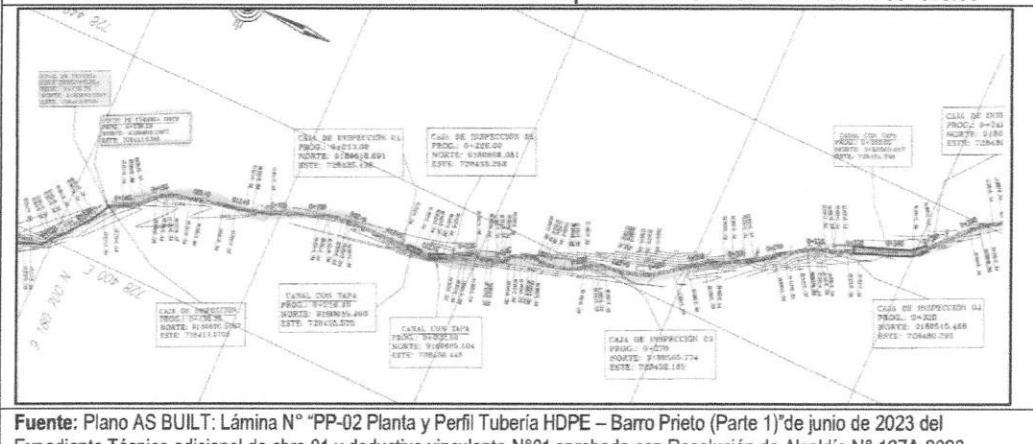


Imagen N° 9

Plano del Adicional N° 1 –Tubería enterrada sección típica del Km 00+136.26 hasta Km 00+620.00

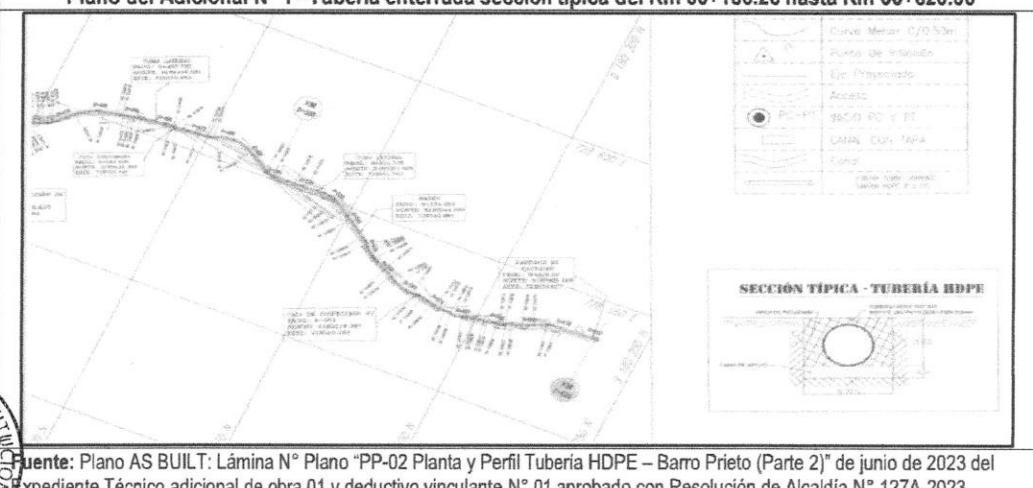


Imagen N° 10  
 Planilla de metrados del adicional N° 1

**PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL 1**

**OBRA** : MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO DE LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE SAN BENITO PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE C  
**CONTRATIST** : CONSORCIO SAN BENITO  
**LUGAR** : DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - PROVINCIA CONTUMAZA Y DISTRITO SAN BENITO

Item	Descripción	Unidad	Nº de Elementos	Nº de Veces	Dimensiones				Factor %	Parcial	Total
					Largo	Ancho	Alto	Area			
01	BARRIO PRIETO										
01.01	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL										
01.01.01	CANAL DE TUBERIA										
01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	m2			559.70	1.20			671.64	671.64	
01.01.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2			559.70	0.72			400.19	400.19	
01.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.01.01.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO S/EQ.	m3							Volumen	257.28	
	Volumen Acumulado - plano ST-02 - BARRIO PRIETO									257.28	257.28
01.01.01.02.02	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ.	m3							Volumen	184.59	
	Volumen Acumulado - plano ST-02 - BARRIO PRIETO									184.59	
01.01.01.02.03	ACARREO EN OBRA	m3							Volumen	90.86	
	Volumen Acumulado - plano ST-02 - BARRIO PRIETO									90.86	
01.01.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 30 M	m3							Volumen	90.86	
	Volumen Acumulado - plano ST-02 - BARRIO PRIETO									90.86	
01.01.01.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MATERIAL PROP	m3							Volumen	34.74	
	Volumen Acumulado - plano ST-02 - BARRIO PRIETO									34.74	
01.01.01.03	TUBERIA										
01.01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE NTP IS	m								559.70	559.70
01.01.01.03.02	UNION DESMONTABLE DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm"	Und									12.00
	union desmontable (brida) cada 6 mts del km:										
	Km: 0+061.85 al Km: 0+136.28										
01.01.01.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA DN 315 mm	m			12.00					12.00	
										559.70	559.70

Fuente: Expediente Técnico adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127A-2023 MDSB/A del 24 de Julio de 2023 (Apéndice N° 24)

De las imágenes precedentes, correspondientes a los planos y planilla de metrados del expediente técnico adicional de obra N° 01; se puede observar que existe un tramo de la progresiva Km 00+061.85 hasta Km 00+136.26 que es tubería desmontable

Asimismo, del Km 00+136.28 hasta el Km 00+620.00 según los planos, la tubería es enterrada con sección típica, y es importante mencionar que en este tramo se ejecutaron parcialmente las siguientes partidas: "01.01.01.02.01 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO S/EQ, 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ, 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA, 01.01.01.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 30 M y 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm"

**4. Sobre las valorizaciones de la partida "01.04.02.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS – CANAL" y el expediente técnico primigenio aprobado y anotaciones en el cuaderno de obra.**



De la revisión a las valorizaciones contractuales de ejecución de obra respecto de la partida "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal", se determinó que los pagos se realizaron antes de la aprobación del adicional de obra 01 y deductivo vinculante N° 01; así mismo, se tiene en cuenta que esta partida fue valorizada al 100% en la valorización N° 7 correspondiente al periodo del 14 al 25 de abril de 2023 (Apéndice N° 25), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Valorizaciones de la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal											
Partida	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Valorización N° 7 del 14 al 25 de abril del 2023			Valorización Acumulada		
						Metrado	Parcial S/	%	Metrado	Parcial S/	%
(...)											
01.04	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL - L=2087.47 M										
01.04.02.01	demolición de estructuras - canal	M3	26.63	S/ 99.61	S/ 2,652.61	26.63	S/ 2 652,61	100%	26.63	S/ 2 652,61	100%
(...)											

Fuente: Valorización contractual de ejecución de obra principal N° 7, correspondiente al mes de Abril de 2023 (Apéndice 25)  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente se advierte que se valorizó la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal, por el importe S/ 2 652,61, equivalente al 100.00%, dicha partida es del expediente contractual.

Es importante indicar que el pago de la valorización N° 7 se realizó el 3 de mayo de 2023; teniendo en cuenta que fue antes de la aprobación del Adicional y deductivo vinculante de obra N° 1 con Resolución de Alcaldía N° 127A-2023 MDSB/A del 24 de Julio de 2023 y fue antes de la aprobación de las valorizaciones de mayores metrados N° 1 y N° 2, de 18 de julio y 29 de septiembre de 2023 respectivamente.

Por otro lado, de la revisión a los asientos de cuaderno de obra (Apéndice N° 26) concernientes a las partidas valorizadas por el contratista del expediente primigenio, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 4 Anotaciones de cuaderno de obra de la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal				
Valorización	Residente/ Supervisor	Nº de asiento	Fecha	Anotación
Valorización N° 7 del periodo del 14 al 25 de abril de 2023.	Residente	257	18 de abril de 2023	"(...) se informa que se continua con la demolición del canal existente en barro prieto (...)” (SIC)
Fuente: Cuaderno de obra (Apéndice N° 26)				
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.				

Del cuadro anterior se precisa que, tanto el residente, Miguel Ángel Odar Espinoza realizó anotaciones referentes a la ejecución de la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”, dando conformidad de los trabajos realizados.

5. Sobre las valorizaciones del adicional N°01 de las partidas “01.01.01.02.01 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO S/EQ, 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ, 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA, 01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D = 30 M y 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm” y anotaciones en el cuaderno de obra.

De la revisión a las valorizaciones del adicional N°01 de ejecución de obra respecto de las partidas “01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq, 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, 01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10



(SDR17) DN 315mm", se verificó que estas partidas fueron valorizadas al 100% en la valorización N° 1 correspondiente al periodo del 24 al 31 de julio de 2023 (**Apéndice N° 27**) y en la valorización N° 2 correspondiente al periodo del 1 al 12 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 28**) conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Partida	Descripción	Jnid.	Metrado	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Cuadro N° 5 valorizaciones del adicional N° 01 de las partidas del canal de tubería HDPE DN 315mm			Valorización N° 2 del 01 al 12 de agosto de 2023			Valorización acumulada	
						Valorización N° 1 del 24 al 31 de Julio de 2023			Metrado	Parcial S/	%		
						Metrado	Parcial S/	%					
(...)													
01.01.01	CANAL DE TUBERÍA												
01.01.01.	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
(...)													
01.01.01.02.01	Excavación En Material Suelto S/Eq.	M3	257.28	S/ 50.51	S/ 12 995,21	103.80	S/ 5 242,94	40.35%	153.48	S/ 7 752.27	59.65%	100.00%	
01.01.01.02.02	Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq.	M3	184.59	S/ 121.71	S/ 22 466,45	75.48	S/ 9 186,67	40.89%	109.11	S/ 13 279,78	59.11%	100.00%	
01.01.01.02.03	Acarreo En Obra	M3	90.86	S/ 20.21	S/ 1 836,28	35.40	S/ 715,43	38.96%	55.46	S/ 1 120,85	61.04%	100.00%	
01.01.01.02.04	Eliminación de material excedente d = 30 m	M3	90.86	S/ 51.49	S/ 4 678,38	45.40	S/ 2 337,65	49.97%	45.46	S/ 2 340,73	50.03%	100.00%	
(...)													
01.01.01.03	TUBERÍA												
01.01.01.03.01	suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM	M	559.70	S/ 208.37	S/ 116 624,29	193.72	S/ 40 365,44	34.61%	365.98	S/ 76 259,25	65.39	100.00%	

Fuente: Valorizaciones N° 1 y N° 2 de la ejecución del adicional N° 1, correspondiente al mes de julio y agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente se advierte que se valorizó 257.28 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq, por el importe de S/ 12 995,21, equivalente al 100%; se valorizo 184.59 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, por el importe de S/ 22 466,45, equivalente al 100%; se valorizo 90.86 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.03 Acarreo, por el importe de S/ 1 838,28 soles, equivalente al 100%; se valorizo 90.86 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.04 Eliminación de Material Excedente D = 30 M, por el importe de S/ 4 678,38, equivalente al 100%; y, se valorizo 559.70 metros lineales de la partida 01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm, por el importe de S/ 116 624,69, equivalente al 100%.

Es importante indicar que el pago de la valorización N° 1 se realizó el 31 de agosto de 2023, y el pago de la valorización N° 2 el 14 de setiembre de 2023; teniendo en cuenta que el Adicional y deductivo vinculante de obra N° 1 fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127A-2023 MDSB/A del 24 de julio de 2023.

Por otro lado, de la revisión a los asientos de cuaderno de obra (Apéndice N° 26) concernientes a las partidas valorizadas por el contratista del expediente del adicional N° 1, se tiene lo siguiente:



Cuadro N° 6 Anotaciones del cuaderno de obra de las partidas del canal de tubería HDPE DN 315 mm				
Valorización	Residente/ Supervisor	Nº de asiento	Fecha	Anotación
Valorización N° 1 Adicional N° 1, al periodo del 24 al 31 de julio del 2023	Residente	335	24 de Julio de 2023	"(...) Se trabajó en las siguientes partidas: Trazo, nivelación y replanteo de estructuras, limpieza de terreno S/EQ, excavación C/EQ manual, relleno, compactado c/mat. Propio, acarreo en obra y eliminación de material excedente. (SIC)
	Supervisor	336	24 de julio de 2023	"(...) se ha verificado los trabajos de trazo y replanteo, excavación, relleno (...) (SIC)
Valorización N° 2 Adicional N°1, al periodo del 01 al 12 de agosto del 2023	Residente	341	1 de agosto de 2023	"(...) En el ramal principal: Limpieza de terreno S/EQ (aprox = 429.69 m <sup>2</sup> ), trazo, niveles y replanteo de estructuras (aprox = 171.88 m <sup>2</sup> ), demolición de canal (aprox = 60.30 m <sup>3</sup> ), relleno compactado c/mat. Propio S/EQ (aprox = 164.38 m <sup>3</sup> ). (SIC)
	Supervisor	342	1 de agosto de 2023	"(...) En el mismo canal de Barrio Prieto, en el ramal principal, se verificó la ejecución de los trabajos de relleno, encofrado de canal y vaciado de concreto en canal. (SIC)
	Supervisor	342	1 de agosto de 2023	"(...) En el canal Barrio Prieto en el ramal, se verificó la ejecución de los trabajos y encofradados de canal y curado de concreto, también se ha verificado que se está eliminando el material excedente, se solicita al contratista realizar la limpieza general en los frentes donde se ha culminado los trabajos. (SIC)
	Residente	343	4 de agosto de 2023	"(...) Excavación en mat. Suelto S/EQ (aprox = 56.16 m <sup>3</sup> ), relleno compacto s/mat. propio S/EQ (aprox = 49.88.16 m <sup>3</sup> ), acarreo en obra (aprox = 17.66 m <sup>3</sup> ), eliminación de material excedente D= 30 M (aprox = 100.29.66 m <sup>3</sup> ).
	Residente	343	4 de agosto de 2023	"(...) *CANAL DE TUBERÍA – L =60 m: Excavación en material suelto S/EQ (aprox=11.54 m3. (SIC)

Fuente: Cuaderno de obra (Apéndice N° 26)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se precisa que, tanto el residente, Miguel Ángel Odar Espinoza como el supervisor de obra, Robert Frank Saldaña Yáñez realizaron anotaciones referentes a la ejecución de las partidas Excavación En Material Suelto S/Eq, Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, Acarreo En Obra, Eliminación De Material Excedente D = 30 M, dando conformidad de los trabajos realizados, asimismo; se evidencia en que el periodo que se realizó la valorización N° 1 y N° 2 del adicional de obra N° 1 no se encontraron anotaciones en el cuaderno de obra sobre el suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm.

#### 6. Sobre las valorizaciones de mayores metrados de la partida “01.04.02.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS – CANAL”, a partir del expediente técnico primigenio aprobado.

De la revisión a las valorizaciones de ejecución de obra respecto de la partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”, se determinó que en el expediente primigenio aprobado se pagó el 100%, donde posteriormente pagaron mayores metrados de la misma partida en la valorización N° 1 correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2023 ( Apéndice N° 29), y en la valorización N° 2 correspondiente al periodo del 1 al 28 de agosto de 2023 ( Apéndice N° 30), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 7 Valorizaciones de Mayores Metrados de la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal											
EXPEDIENTE CONTRACTUAL					MAYORES METRADOS						
Partida	Descripción	Jnid. Metrado	Precio	Precio	Valorización N° 1			Valorización N° 2			Valorización acumulada
			Unitario S/	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	%	Metrado	Parcial S/	%	
(...)											
01.04	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL - L=2087.47 M										
(...)											
01.04.02.01	demolición de estructuras - canal	M3	26.63	99.61	2,652.61	51,37	5 116,97	192.90%	239,73	23 879,50	900.23%
(...)											

Fuente: Valorizaciones N° 1 y N° 2 de la ejecución de mayores metrados, correspondiente al mes de junio y agosto de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente se advierte que se valorizo al 100% la partida del expediente primigenio, en la partida "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal", posteriormente se valorizo mayores metrados en la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal, en la valorización N° 1 se valorizo 51,37 m<sup>3</sup>, por el importe de S/ 5 116,97, equivalente al 192.90%, en la valorización N° 2 se valorizo 239,73 m<sup>3</sup>, por el importe de S/ 23 879,50, equivalente al 1,093.13%

Es importante indicar que el pago de la valorización N° 1 se realizó el 9 de agosto de 2023, y el pago de la valorización N° 2 el 11 de octubre de 2023; teniendo en cuenta que los pagos fueron de las valorizaciones de mayores metrados que está en función a las partidas del expediente primigenio. Por otro lado, de la revisión a los asientos de cuaderno de obra (Apéndice N° 26) concernientes a las partidas valorizadas por el contratista de mayores metrados, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 8 Anotaciones del cuaderno de obra de las partidas de Mayores Metrados de la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.				
Valorización	Residente/ Supervisor	Nº de asiento	Fecha	Anotación
Valorización N° 1 Mayores metrados, al periodo del 01 al 30 de junio del 2023.	Supervisor	306	19 de junio de 2023	"(...) 6.- Se verificaron los trabajos de levantamiento topográfico en la bocatoma del canal Barro Prieto, quedando aprobado los trabajos ejecutados. 7.- La supervisión autoriza los mayores metrados presentados por la residencia en el asiento 305. (SIC)"
Valorización N° 2 Mayores metrados, al periodo del 01 al 28 de agosto del 2023.	Residente	341	1 de agosto de 2023	"(...) Se deja constancia que se viene ejecutando trabajo de mayores metrados en el ramal principal: Demolición de canal (aprox. = 160.30 m3). (SIC)"
	Supervisor	342	1 de agosto de 2023	"(...) 8.- Con respecto a los mayores metrados se autoriza su ejecución en cumplimiento del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. (SIC)"

Fuente: Cuaderno de obra (Apéndice N° 26)  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se precisa que, tanto el residente, Miguel Ángel Odar Espinoza como el supervisor de obra, Robert Frank Saldaña Yañez realizaron anotaciones referentes a la ejecución Y conformidad de la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal".



7. Sobre la inspección física de la partida de mayores metrados “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”; y las partidas “01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq, 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, 01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm” del adicional de Obra N° 1 que fueron parcialmente ejecutadas.

El 16 y 17 de abril de 2024, el señor Edinsón Raúl Bullón Torres y la ingeniera Susan Juby Portal Dilas, parte de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional y el ingeniero Eduar Paz Tantaquispe con CIP 175558 en calidad de responsable de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital San benito, con la finalidad de realizar la constatación física de metrados ejecutados del expediente tecnico de obra, del adicional y deductivo vinculante de obra N°01 y mayores metrados, respectivamente del proyecto “Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta de San Benito – distrito de San Benito, Contumazá – Cajamarca” CUI N° 2334258, Como resultado de la inspección física se suscribió el Acta de inspección física de obra de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31).

Mediante Resolución de Alcaldía 127A-2023 MDSB/A del 24 de Julio de 2023 (Apéndice N° 24), se aprobó el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta de San Benito – distrito de San Benito, Contumazá – Cajamarca”, en el que se aplicó el deductivo de 620.00 metros lineales del canal de “Concreto  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ ” para generar el adicional del canal con TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM de 559.70 metros lineales; sin embargo, para poder ejecutar el adicional N° 1 era necesario ejecutar la partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”, teniendo en cuenta que en la valorización N° 2 de mayores metrados consideran el metrado ejecutado desde la progresiva Km 00+136.28 hasta el Km 00+620.00, según la siguiente imagen:

### 7.1. Verificación de la partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”

**Imagen N° 11**  
Metrado ejecutado de la valorización N°02 de Mayores metrados de la progresiva Km 00+136.28 hasta Km 00+620.00

PLANILLA DE METRADOS										
Item	Partida	Unidad	Metrado Contratado	# de Elementos	# de Vezes	Dimensiones		Factor %	Pendial	Total
						Largo	Ancho	Alto	Ancho/Altura	
01.04.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS - CANAL	m3	26.45			794.32			0.40	317.73
<b>ÁREA = Área de los bloques removidos</b>										
Longitud total demolido/a										
Km: 0+136.28	al		Km: 0+212.35			76.00				
Km: 0+223.58	al		Km: 0+325.62			104.44				
Km: 0+348.79	al		Km: 0+620.00			231.21				
Ancho principal - contratado										
Km: 0+620.00	al		Km: 0+602.29			342.99				
<b>METRADO EJECUTADO</b>										
<b>REDONDO AL REDONDO</b>										
<b>VALORIZACIÓN</b>										
<b>Mayores Metrados</b>										
Acumulado Anterior		26.53	100.00%							
Acumulado Actual		317.73	1150.12%							
Valorización Mes		-	0.00%							

Fuente: Planilla de metrados de la Valorización N°02 de mayores metrados

Así también, la comisión de control determinó que no existió ningún deductivo o menores metrados de la partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 9					
Resumen de metrados – Inspección de obra de la partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”					
Entre las progresivas Km 00+136.28 a Km 00+962.59					
Valorizaciones según Contratista					
Partida	Expediente contractual	Deductivos	Menores Metrados 1 o 2	Mayores Metrados 1 o 2	Total, Ejecutado
	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)
01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal”	26.63	0.00	0.00	291.10	317.73
Metrado Total, Valorizado de la Partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal” entre las progresivas Km 00+136.28 a Km 00+962.59		317.73 m <sup>3</sup>			
Fuente: Valorizaciones N° 1 y N° 2 de mayores metrados (Apéndices N° 29 y N° 30) Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.					

De la imagen y cuadro anterior se procedió a realizar la verificación del metrado ejecutado de la partida: “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal” en las progresivas Km 00+136.28 Km a Km 00+620, obteniéndose los resultados siguientes:

Cuadro N° 10										
Metrados ejecutados y no ejecutados de la partida “01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal” de la progresiva Km 00+136.28 hasta Km 00+620.00 del sector Barro Prieto.			Área de demolición de canal (M2)		Metrado ejecutado (M3)		Metrado no ejecutado (M3)		Estado Situacional	
Descripción	Progresivas	01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal		Ejecutado	No ejecutado	Área de demolición de canal (M2)	Metrado ejecutado (M3)	Metrado no ejecutado (M3)	Estado Situacional	
		Ejecutado	No ejecutado							
Canal	0+136.28 0+191.46		55.180	0.40 m2	0.00 m3	22.072 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
Caja de inspección	0+191.46 0+192.46	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+192.46 0+208.96		16.500	0.40 m2	0.00 m3	6.60 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
Caja de inspección	0+208.96 0+209.96	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+209.96 0+212.36	2.400		0.40 m2	0.96 m3	0.00 m3	0.96 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+223.58 0+240.16		16.580	0.40 m2	0.00 m3	6.632 m3	0.00 m3	0.00 m3	No Ejecutado	
Canal	0+240.16 0+245.16	5.000		0.40 m2	2.00 m3	0.00 m3	2.00 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Caja de inspección	0+245.16 0+246.16	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+246.16 0+261.16	15.000		0.40 m2	6.00 m3	0.00 m3	6.00 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+261.16 0+304.06	42.900		0.40 m2	17.16 m3	0.00 m3	17.16 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Caja de inspección	0+304.06 0+305.06	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+305.06 0+325.76	20.700		0.40 m2	8.28 m3	0.00 m3	8.28 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Caja de inspección	0+325.76 0+326.76	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+326.76 0+328.02		1.260	0.40 m2	0.00 m3	0.504 m3	0.00 m3	0.00 m3	No Ejecutado	
Canal	0+328.02 0+373.16		24.370	0.40 m2	0.00 m3	9.748 m3	0.00 m3	0.00 m3	No Ejecutado	
Caja de inspección	0+373.16 0+374.16	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+374.16 0+430.16		56.000	0.40 m2	0.00 m3	22.40 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
Toma Lateral	0+430.16 0+431.16	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+431.16 0+487.56		56.400	0.40 m2	0.00 m3	22.56 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
Toma Lateral	0+487.56 0+488.56	1.000		0.40 m2	0.40 m3	0.00 m3	0.40 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+488.56 0+511.56		23.000	0.40 m2	0.00 m3	9.20 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
Baden	0+511.56 0+516.56		5.000	0.40 m2	0.00 m3	2.00 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
Caja de inspección	0+516.56 0+518.56	2.000		0.40 m2	0.80 m3	0.00 m3	0.80 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+518.56 0+584.76	66.200		0.40 m2	26.48 m3	0.00 m3	26.48 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Botadero	0+584.76 0+596.76	12.000		0.40 m2	4.80 m3	0.00 m3	4.80 m3	0.00 m3	Ejecutado	
Canal	0+596.76 0+620.00		23.240	0.40 m2	0.00 m3	9.296 m3	0.00 m3	0.00 m3	No ejecutado	
<b>TOTAL</b>		<b>174.20 ml</b>	<b>277.53 ml</b>			<b>69.68 m3</b>	<b>111.01 m3</b>			

Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Del cuadro precedente, se determinó que la partida: "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal" en las progresivas tiene un metrado ejecutado de 69.68 m<sup>3</sup> y un metrado no ejecutado de 111.01 m<sup>3</sup> que pertenece del Km 00+136.28 hasta Km 00+620.00, el total de dichos metrados fueron valorizados en la valorización N° 2 de mayores metrados en el periodo del 01 al 28 de agosto del 2023 (Apéndice N° 30). Es importante precisar que, en los metrados obtenidos se consideraron de manera lineal considerando las cajas de inspección, baden, tomas laterales y poza disipadora.

Así también, la comisión de control determinó que no existió ningún deductivo o menores metrados de la partida "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal" en las progresivas Km 00+136.28 Km a Km 00+620, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11															
Resumen de metrados – Inspección de obra de la partida "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal" Entre las progresivas Km 00+136.28 Km a Km 00+620															
Partida	Valorizaciones según Contratista Km 00+136.28 Km a Km 00+620					Metrado ejecutado entre las progresivas Km 00+136.28 Km a Km 00+620, según comisión de control									
	Expediente contractual	Deductivos	Menores Metrados 1 ó 2	Mayores Metrados 1 ó 2	Total, Ejecutado	Expediente contractual	Deductivos	Menores Metrados 1 ó 2	Mayores Metrados 1 ó 2	Total, Ejecutado					
(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)					
01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal"	0	0.00	0.00	180.69	180.69	0	0.00	0.00	69.68	69.68					
<b>METRAJE NO EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal"</b>						<b>111.01 m<sup>3</sup></b>									
<b>METRAJE EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal"</b>						<b>69.68 m<sup>3</sup></b>									
<b>Metrado Total, Valorizado de la Partida "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal" Entre las progresivas Km 00+136.28 Km a Km 00+620</b>						<b>180.69 m<sup>3</sup></b>									
Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)															
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.															

**7.2. Verificación de las partidas "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq, 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, 01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm"**

Despues de haber verificado los metrados ejecutados de la partida "01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal", se procedió a verificar los metrados del adicional N°01 de ejecución de obra respecto de las partidas "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq, 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, 01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm".

**Evidencia de la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq**



Cuadro N° 12					
Metrados parcialmente ejecutados de la partida "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq" de la progresiva Km 00+136.28 hasta Km 0+620.00 del sector Barro Prieto.					
VOLUMEN DE CORTE					
Estación	Área (m2)	Volumen (m3)	Volumen acumulado (m3)	EJECUTADO (m3)	NO EJECUTADO (m3)
0+136.28	0.500	0.000	0.000	0.000	0.000
0+140.00	0.510	1.890	1.890	0.000	1.890
0+150.00	0.510	5.100	6.990	0.000	5.100
0+160.00	0.500	5.030	12.020	0.000	5.030

Cuadro N° 12 Metrados parcialmente ejecutados de la partida "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq" de la progresiva Km 00+136.28 hasta Km 0+620.00 del sector Barro Prieto.					
VOLUMEN DE CORTE					
Estación	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen (m <sup>3</sup> )	Volumen acumulado (m <sup>3</sup> )	EJECUTADO (m <sup>3</sup> )	NO EJECUTADO (m <sup>3</sup> )
0+170.00	0.500	5.010	17.030	0.000	5.010
0+180.00	0.480	4.900	21.930	0.000	4.900
0+190.00	0.500	4.890	26.820	0.000	4.890
0+191.46	0.510	0.507	27.327	0.507	0.000
0+192.46	0.510	4.563	31.890	0.000	4.563
0+208.00	0.490	4.016	35.906	0.000	4.016
0+210.00	0.490	1.004	36.910	1.004	0.000
0+220.00	0.500	4.940	41.850	4.940	0.000
0+223.58	0.500	1.500	43.350	1.500	0.000
0+230.00	0.500	3.500	46.850	0.000	3.500
0+240.00	0.500	5.010	51.860	0.000	5.010
0+250.00	0.500	5.000	56.860	5.000	0.000
0+260.00	0.500	5.010	61.870	5.010	0.000
0+270.00	0.500	5.020	66.890	5.020	0.000
0+280.00	0.430	4.690	71.580	4.690	0.000
0+290.00	0.480	4.570	76.150	4.570	0.000
0+300.00	0.490	4.840	80.990	4.840	0.000
0+310.00	0.550	5.210	86.200	5.210	0.000
0+320.00	0.960	7.550	93.750	7.550	0.000
0+326.76	1.050	1.485	95.235	1.485	0.000
0+330.00	1.050	8.555	103.790	0.000	8.555
0+340.00	0.900	9.740	113.530	0.000	9.740
0+350.00	0.500	7.010	120.540	0.000	7.010
0+360.00	0.500	5.040	125.580	0.000	5.040
0+370.00	0.550	5.270	130.850	0.000	5.270
0+373.16	0.500	1.665	132.515	0.000	1.665
0+374.16	0.500	0.526	133.041	0.526	0.000
0+380.00	0.500	3.070	136.111	0.000	3.070
0+390.00	0.510	5.060	141.171	0.000	5.060
0+400.00	0.500	5.050	146.221	0.000	5.050
0+410.00	0.520	5.100	151.321	0.000	5.100
0+420.00	0.500	5.080	156.401	0.000	5.080
0+430.00	0.510	5.020	161.421	0.000	5.020
0+431.00	0.500	0.503	161.924	0.503	0.000
0+440.00	0.500	4.527	166.451	0.000	4.527
0+450.00	0.530	5.130	171.581	0.000	5.130
0+460.00	0.500	5.110	176.691	0.000	5.110
0+470.00	0.510	5.020	181.711	0.000	5.020
0+480.00	0.500	5.030	186.741	0.000	5.030
0+487.56	0.400	3.697	190.437	0.000	3.697
0+488.56	0.400	0.489	190.926	0.489	0.000
0+490.00	0.400	0.704	191.630	0.000	0.704
0+500.00	0.500	4.900	196.530	0.000	4.900
0+510.00	0.500	4.990	201.520	0.000	4.990
0+516.56	0.510	3.300	204.820	0.000	3.300
0+520.00	0.510	1.730	206.550	1.730	0.000
0+530.00	0.510	5.080	211.630	5.080	0.000
0+540.00	0.500	5.040	216.670	5.040	0.000
0+550.00	0.510	5.040	221.710	5.040	0.000
0+560.00	0.520	5.120	226.830	5.120	0.000
0+570.00	0.53	5.230	232.060	5.230	0.000
0+580.00	0.500	5.140	237.200	5.140	0.000
0+590.00	0.500	5.010	242.210	5.010	0.000
0+596.76	0.510	3.414	245.624	3.414	0.000
0+600.00	0.510	1.636	247.260	0.000	1.636
0+620.00	0.500	10.010	257.270	0.000	10.010
<b>TOTAL</b>		<b>257.270</b>	<b>93.65</b>	<b>163.62</b>	

Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Del cuadro precedente, se determinó que la partida: "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq", tiene un metrado ejecutado de 93.65 m<sup>3</sup> y un metrado no ejecutado de 163.62 m<sup>3</sup> que pertenece del Km 00+136.28 hasta el Km 00+620.00 del adicional N° 1, el total de dichos metrados fueron valorizados en la valorización N° 1 del 24 al 31 de julio de 2023 (Apéndice N° 27) y en la valorización N° 2 del 1 al 12 de agosto de 2023 (Apéndice N° 28). Es importante precisar que, los metrados obtenidos se consideraron de manera lineal considerando el PLANO AS BUILT de la lamina N° ST-02 (Apéndice N° 32).

Así también, la comisión de control determinó que no existió ningún deductivo o menores metrados de la partida "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq", conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13										
Resumen de metrados – Inspección de obra de la partida "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq"						Valorizaciones según comisión de control del ADICIONAL N° 1				
Partida	Expediente del adicional	Valorizaciones según Contratista del ADICIONAL N° 1			Total, Ejecutado	Expediente del adicional	Valorizaciones según comisión de control del ADICIONAL N° 1			Total, Ejecutado
		(m3)	(m3)	(m3)			(m3)	(m3)	(m3)	
01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq	257.28	0.00	0.00	0.00	257.28	93.65	0.00	0.00	0.00	93.65
<b>METRAJE NO EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq"</b>						<b>163.62m3</b>				
<b>METRAJE EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq"</b>						<b>93.65 m3</b>				
<b>Metrado Total, Valorizado de la Partida "01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/Eq"</b>						<b>257.28 m3</b>				
Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31) Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.										

### Evidencia de la partida 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq

Cuadro N° 14						
Metrados parcialmente ejecutados de la partida "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq" de la progresiva Km 00+136.28 hasta Km 00+620.00 del sector Barro Prieto.						
Progresivas		Distancia	Área	Relleno NO EJECUTADO-(m3)	Descripción	Estado Situacional
0+136.28	0+191.46	55.180	0.200	11.036	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+192.46	0+208.96	16.500	0.200	3.300	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+209.96	0+212.36	2.400	0.200	0.480	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+212.36	0+223.58	11.220	0.200	2.244	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+223.58	0+240.16	16.580	0.200	3.316	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+240.16	0+245.16	5.000	0.075	0.375	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+246.16	0+261.16	15.000	0.382	5.724	Sección típica tubería	Falta relleno completo
0+261.16	0+304.06	42.900	0.075	3.218	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+305.06	0+325.76	20.700	0.075	1.553	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+326.76	0+328.02	1.260	0.200	0.252	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+328.02	0+348.79	20.770	0.200	4.154	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+348.79	0+373.16	24.370	0.200	4.874	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+374.16	0+430.16	56.000	0.075	4.200	Sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+431.16	0+487.56	56.400	0.075	4.230	sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+488.56	0+511.56	23.000	0.075	1.725	sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+511.56	0+516.56	5.000	0.382	1.908	sección típica tubería	Falta relleno completo
0+518.56	0+584.76	66.200	0.075	4.965	sección típica tubería	Parcialmente ejecutado
0+596.76	0+620.00	23.240	0.382	8.868	sección típica tubería	Falta relleno completo
		TOTAL		66.42 m <sup>3</sup>		

Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Del cuadro precedente, se determinó que la partida: "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq", tiene un metrado metrado no ejecutado de 66.42 m<sup>3</sup> que pertenece del Km 00+136.28 hasta el Km 00+620.00 del adicional N° 1, el total de dichos metrados fueron valorizados en la valorización N° 1 del 24 al 31 de julio de 2023 (Apéndice N° 27) y en la valorización N° 2 del 1 al 12 de agosto de 2023 (Apéndice N° 28). Es importante precisar que, los metrados obtenidos se consideraron de manera lineal considerando el PLANO AS BUILT de la lámina N° ST-02 (Apéndice N° 32).

Así también, la comisión de control determinó que no existió ningún deductivo o menores metrados de la partida "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq", conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15 Resumen de metrados – Inspección de obra de la partida "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq"										
Partida	Valorizaciones según Contratista del ADICIONAL N° 1					Valorizaciones según comisión de control del ADICIONAL N° 1				
	Expediente del adicional	Deductivos	Menores Metrados	Mayores Metrados	Total, Ejecutado	Expediente del adicional	Deductivos	Menores Metrados	Mayores Metrados	Total, Ejecutado
	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)
01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq	184.59	0.00	0.00	0.00	184.59	118.17	0.00	0.00	0.00	118.17
<b>METRAJE NO EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq"</b>										<b>66.42 m<sup>3</sup></b>
<b>METRAJE EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq"</b>										<b>118.17 m<sup>3</sup></b>
<b>Metrado Total, Valorizado de la Partida "01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq"</b>										<b>184.59 m<sup>3</sup></b>
Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)										
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.										

#### Evidencia de la partida 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M

Cuadro N° 16 Metrados Parcialmente ejecutados de la partida "01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M" de la progresiva Km 00+136.28 hasta Km 00+620.00 del barro prieto.				
Expediente del adicional				
Partida	Excavación En Material Suelto S/Eq - Falta ejecutar (a)	Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq – ejecutado (b)	Acarreo En Obra + 25% No ejecutado ((a-b) *125%)	Eliminación De Material Excedente D = 30 M + 25% No ejecutado ((a-b) *125%)
	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)
Según Comisión de control	163.62	118.17	56.81	56.81
Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)				
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.				

Del cuadro precedente, se determinó que la partida: "01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M", tiene un metrado ejecutado de 34.05<sup>11</sup> m<sup>3</sup> y un metrado no ejecutado de 56.81 m<sup>3</sup> que pertenece del Km 00+136.28 hasta la progresiva Km 00+620.00 del adicional N° 1, el total de dichos metrados fueron valorizados en la valorización N° 1 del 24 al 31 de julio de 2023 (Apéndice N° 27) y la valorización N° 2 del 1 al 12 de agosto de 2023 (Apéndice N° 28) . Es importante precisar que, en los metrados obtenidos se

<sup>11</sup> Según valorizaciones de adicional de obra se realizó un metrado total de 90.86 m<sup>3</sup>, la cual se verificó en la visita de inspección que se tiene un metrado no ejecutado de 56.83 m<sup>3</sup>, obteniendo una diferencia de 34.03 m<sup>3</sup>, tal como se muestra en el cuadro N° 16.



consideraron de manera lineal considerando el PLANO AS BUILT de la lámina N° ST-02 (Apéndice N° 32).

Así también, la comisión de control determinó que no existió ningún deductivo o menores metrados de la "01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M", conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17										
Resumen de metrados – Inspección de obra de la partida "01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M"										
Partida	Valorizaciones según Contratista del ADICIONAL N° 1					Valorizaciones según comisión de control del ADICIONAL N° 1				
	Expediente del adicional	Deductivos	Menores Metrados	Mayores Metrados	Total, Ejecutado	Expediente del adicional	Deductivos	Menores Metrados	Mayores Metrados	Total, Ejecutado
	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)	(m3)
01.01.01.02.03 Acarreo En Obra	90.86	0.00	0.00	0.00	90.86	34.03	0.00	0.00	0.00	34.03
01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M	90.86	0.00	0.00	0.00	90.86	34.03	0.00	0.00	0.00	34.03
<b>METRAJE NO EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M"</b>						<b>56.81 m3</b>				
<b>METRAJE EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M"</b>						<b>34.05 m3</b>				
<b>Metrado Total, Valorizado de la Partida "01.01.01.02.03 Acarreo En Obra, 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M"</b>						<b>90.86 m3</b>				
Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31) Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.										

### Evidencia de la partida 01.01.01.03.01 Suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm

Cuadro N° 18						
Descripción			Progresivas		01.01.01.03.01 HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm	Especificación técnica
			Ejecutado	No ejecutado		Estado
Tubería desmontable	0+37.06	0+136.28	99.22	0.00	HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM	Ejecutado
Tubería enterrada	0+136.28	0+511.56	375.28	0.00	HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM	Ejecutado
Tubería enterrada - baden	0+511.56	0+516.56		5.00	-	No ejecutado
Tubería enterrada	0+516.56	0+518.56	2.20	0.00	HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM	Ejecutado
Tubería enterrada	0+518.56	0+584.76	0.00	66.00	TUBERIA DE PVC DN 315MM	Material diferente al especificado
Tubería enterrada	0+584.76	0+596.76	0.00	12.00	-	No ejecutado
<b>TOTAL</b>			<b>476.70 ml</b>	<b>83.00 ml</b>		

Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se determinó que la partida: "01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm", tiene un metrado ejecutado de



476.70 ml y un metrado no ejecutado de 83.00 ml que se evidencia entre el Km 00+037.06 al Km 00+596.76 (en la tubería desmontable y tubería enterrada del adicional N° 1), dichos metrados fueron ejecutados en la valorización N° 1 del 24 al 31 de julio de 2023 (Apéndice N° 27) y la valorización N° 2 del 1 al 12 de agosto de 2023 (Apéndice N° 28). Es importante precisar que, en los metrados obtenidos se consideraron de manera lineal considerando el PLANO AS BUILT de la lámina N° PP-01 Y PP-02 (Apéndice N° 33).

Así también, la comisión de control determinó que no existió ningún deductivo o menores metrados de la "01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm", conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

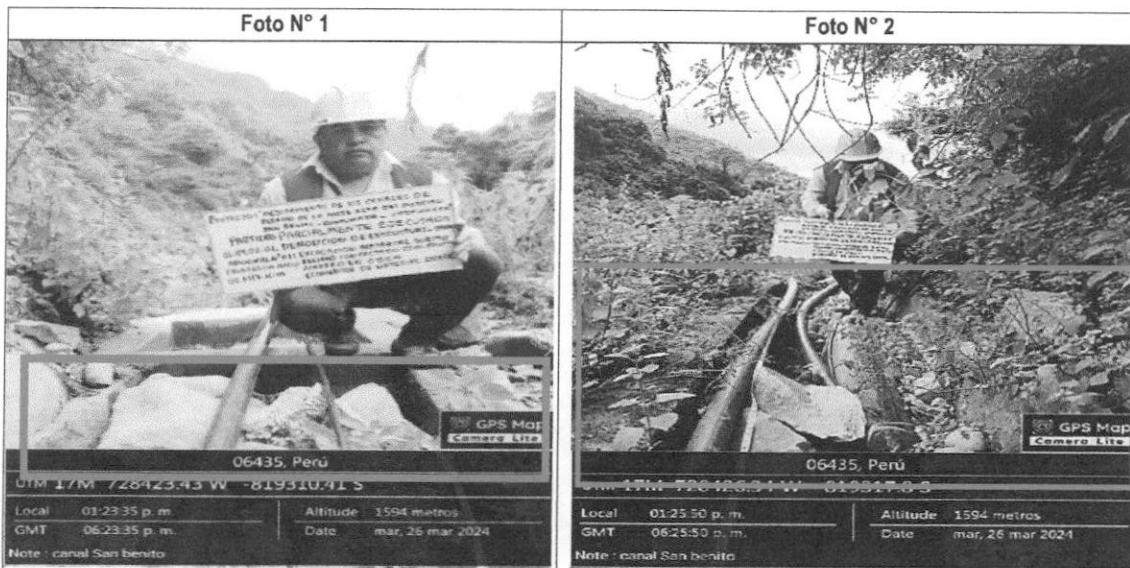
Cuadro N° 19

Resumen de metrados – Inspección de obra de la partida "01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm"

Partida	Valorizaciones según Contratista del ADICIONAL N° 1					Valorizaciones según comisión de control del ADICIONAL N° 1				
	Expediente del adicional	Deductivos	Menores Metrados	Mayores Metrados	Total, Ejecutado	Expediente del adicional	Deductivos	Menores Metrados	Mayores Metrados	Total, Ejecutado
	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)	(ml)
01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm	559.70	0.00	0.00	0.00	559.70	476.70	0.00	0.00	0.00	476.70
<b>METRAJE NO EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE"</b>										83.00 ml
<b>METRAJE EJECUTADO DE LA PARTIDA "01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE"</b>										476.70 ml
<b>Metrado Total, Valorizado de la Partida "01.01.01.03.01 suministro e instalación de tubería HDPE"</b>										559.70 ml
Fuente: Acta de inspección de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31)										
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.										



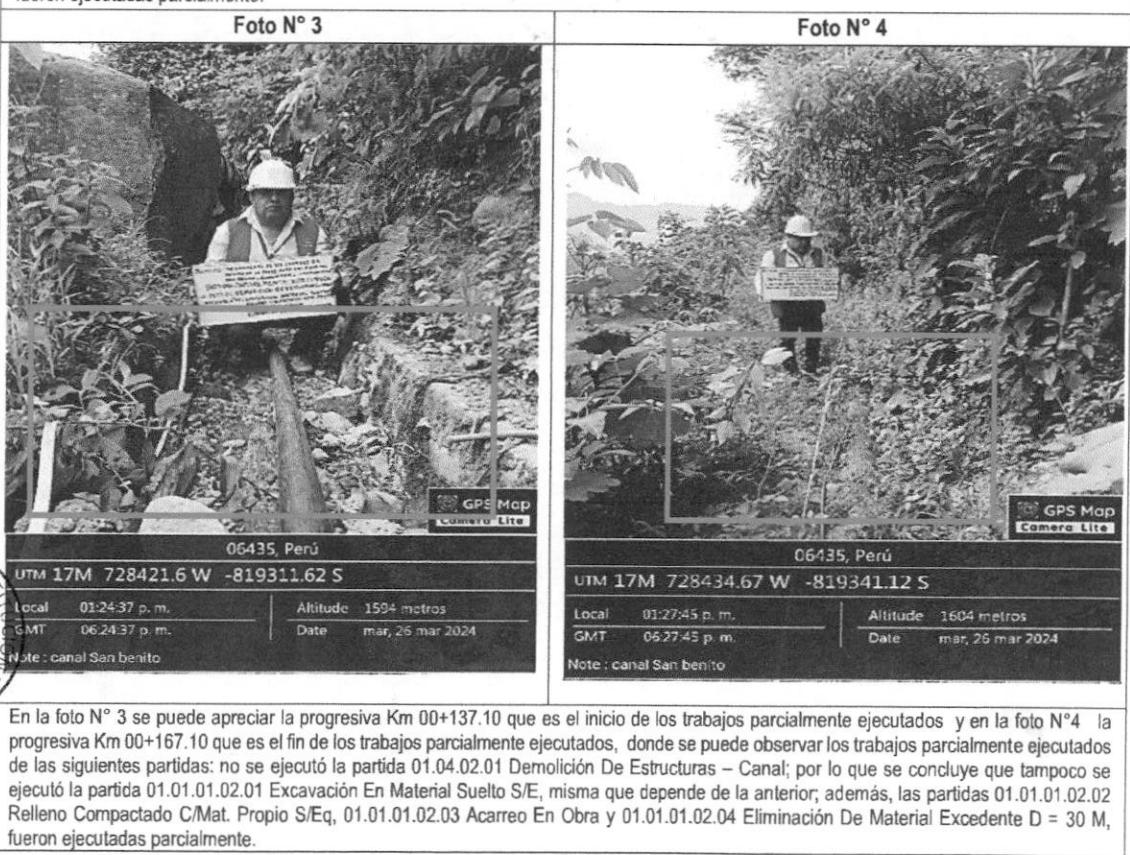
A continuación, se muestra la inspección realizada en el panel fotográfico siguiente:



S

J

En la foto N° 1 se puede apreciar la progresiva Km 00+117.10 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N° 2 la progresiva Km 00+137.10 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados, donde se puede observar los trabajos parcialmente ejecutados de las siguientes partidas: no se ejecutó la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal; por lo que se concluye que tampoco se ejecutó la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/E, misma que depende de la anterior; además, las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, fueron ejecutadas parcialmente.



C

A

En la foto N° 3 se puede apreciar la progresiva Km 00+137.10 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N°4 la progresiva Km 00+167.10 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados, donde se puede observar los trabajos parcialmente ejecutados de las siguientes partidas: no se ejecutó la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal; por lo que se concluye que tampoco se ejecutó la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/E, misma que depende de la anterior; además, las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, fueron ejecutadas parcialmente.



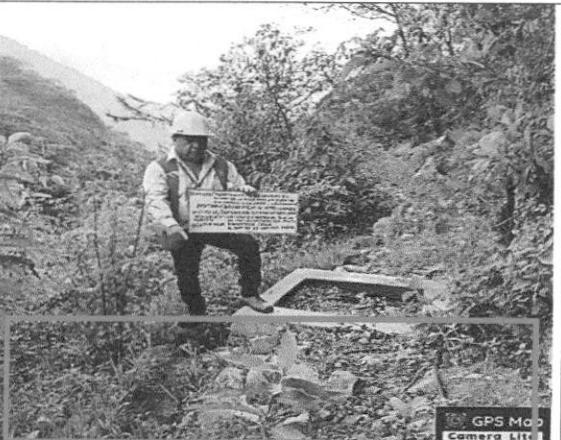
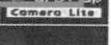
Foto N° 5	Foto N° 6
	
 <b>06435, Perú</b> <b>UTM 17M 728440.98 W -819359.38 S</b> <hr/> Local 01:29:11 p. m.      Altitude 1604 metros GMT 06:29:11 p. m.      Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito	 <b>06435, Perú</b> <b>UTM 17M 728438.84 W -819378.16 S</b> <hr/> Local 01:39:55 p. m.      Altitude 1604 metros GMT 06:39:55 p. m.      Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito
<p>J</p> <p>J</p> <p>En la foto N° 5 se puede apreciar la progresiva km 00+167.10 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N° 6 la progresiva km 00+191.46 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados, donde se puede observar los trabajos parcialmente ejecutados de las siguientes partidas: no se ejecutó la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal; por lo que se concluye que tampoco se ejecutó la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/E, misma que depende de la anterior; además, las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, fueron ejecutadas parcialmente.</p>	
Foto N° 7	Foto N° 8
	
 <b>06435, Perú</b> <b>UTM 17M 728457.03 W -819397.8 S</b> <hr/> Local 01:50:31 p. m.      Altitude 1604 metros GMT 06:50:31 p. m.      Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito	 <b>06435, Perú</b> <b>UTM 17M 728440.5700000001 W -819398.5 S</b> <hr/> Local 01:48:35 p. m.      Altitude 1604 metros GMT 06:48:35 p. m.      Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito
<p>J</p> <p>En la foto N° 7 se puede apreciar la progresiva km 00+192.46 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N° 8 la progresiva km 00+208.96 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados, donde se puede observar los trabajos parcialmente ejecutados de las siguientes partidas: no se ejecutó la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal; por lo que se concluye que tampoco se ejecutó la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/E, misma que depende de la anterior; además, las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, fueron ejecutadas parcialmente.</p>	



Foto N° 9



Foto N° 10



En la foto N° 9 se puede apreciar la progresiva Km 00+209.96 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N° 10 la progresivo Km 00+223.58 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados de las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M.

Foto N° 11

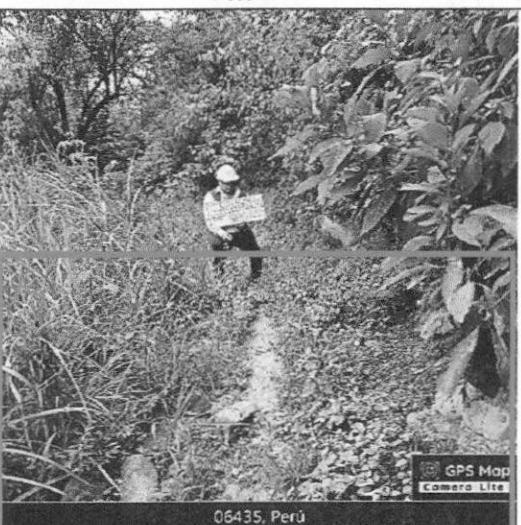
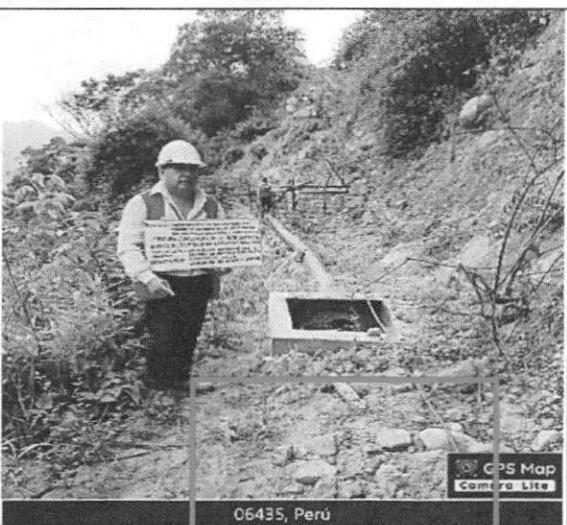


Foto N° 12



06435, Perú  
 UTM 17M 728507.86 W -819525.66 S

Local 02:30:36 p. m.	Altitude 1576 metros
GMT 07:30:36 p. m.	Date mar, 26 mar 2024
Note : canal San benito	

En la foto N° 11 se puede apreciar la progresiva Km 00+223.58 hasta la progresiva Km 00+240.16 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados, donde se puede observar los trabajos parcialmente ejecutados de las siguientes partidas: no se ejecutó la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal; por lo que se concluye que tampoco se ejecutó la partida 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/E, misma que depende de la anterior; además, las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M, fueron ejecutadas parcialmente.

06435, Perú  
 UTM 17M 728457.8200000001 W -819431.62 S

Local 01:56:27 p. m.	Altitude 1611 metros
GMT 06:56:27 p. m.	Date mar, 26 mar 2024
Note : canal San benito	

En la foto N° 12 se puede apreciar la progresiva Km 00+240.16 hasta la progresiva Km 00+245.16 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados de las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M.



Foto N° 13	Foto N° 14												
 <p>GPS Map Camera Lite</p> <p>06435, Perú UTM 17M 728456.59 W -819436.23 S</p> <table border="1"> <tr> <td>Local 01:57:27 p. m.</td> <td>Altitude 1611 metros</td> </tr> <tr> <td>GMT 06:57:27 p. m.</td> <td>Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Note : canal San benito</td> </tr> </table>	Local 01:57:27 p. m.	Altitude 1611 metros	GMT 06:57:27 p. m.	Date mar, 26 mar 2024	Note : canal San benito		 <p>GPS Map Camera Lite</p> <p>06435, Perú UTM 17M 728457.8 W -819453.61 S</p> <table border="1"> <tr> <td>Local 02:07:47 p. m.</td> <td>Altitude 1611 metros</td> </tr> <tr> <td>GMT 07:07:47 p. m.</td> <td>Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Note : canal San benito</td> </tr> </table>	Local 02:07:47 p. m.	Altitude 1611 metros	GMT 07:07:47 p. m.	Date mar, 26 mar 2024	Note : canal San benito	
Local 01:57:27 p. m.	Altitude 1611 metros												
GMT 06:57:27 p. m.	Date mar, 26 mar 2024												
Note : canal San benito													
Local 02:07:47 p. m.	Altitude 1611 metros												
GMT 07:07:47 p. m.	Date mar, 26 mar 2024												
Note : canal San benito													

En la foto N° 13 se puede apreciar la progresiva Km 00+246.16 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N° 14 la progresiva Km 00+261.16 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados, donde se puede observar los trabajos parcialmente ejecutados de las siguientes partidas 01.01.01.02.01 Excavación En Material Suelto S/E, misma que depende de la anterior, 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M.

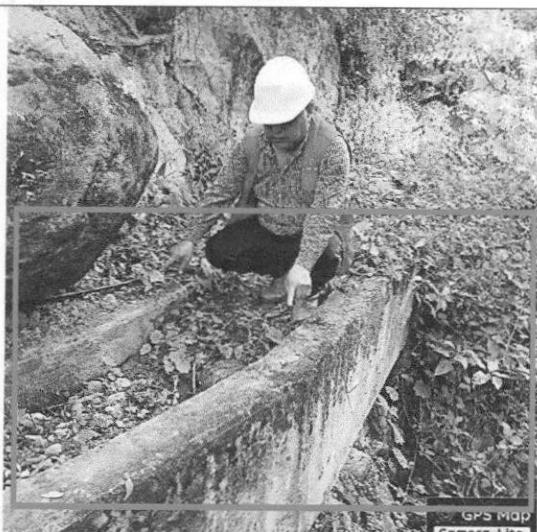
Foto N° 15	Foto N° 16												
 <p>GPS Map Camera Lite</p> <p>06435, Perú UTM 17M 728494.62 W -819507.93 S</p> <table border="1"> <tr> <td>Local 02:28:19 p. m.</td> <td>Altitude 1570 metros</td> </tr> <tr> <td>GMT 07:28:19 p. m.</td> <td>Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Note : canal San benito</td> </tr> </table>	Local 02:28:19 p. m.	Altitude 1570 metros	GMT 07:28:19 p. m.	Date mar, 26 mar 2024	Note : canal San benito		 <p>GPS Map Camera Lite</p> <p>06435, Perú UTM 17M 728485.7000000001 W -819490.68 S</p> <table border="1"> <tr> <td>Local 02:18:49 p. m.</td> <td>Altitude 1570 metros</td> </tr> <tr> <td>GMT 07:18:49 p. m.</td> <td>Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Note : canal San benito</td> </tr> </table>	Local 02:18:49 p. m.	Altitude 1570 metros	GMT 07:18:49 p. m.	Date mar, 26 mar 2024	Note : canal San benito	
Local 02:28:19 p. m.	Altitude 1570 metros												
GMT 07:28:19 p. m.	Date mar, 26 mar 2024												
Note : canal San benito													
Local 02:18:49 p. m.	Altitude 1570 metros												
GMT 07:18:49 p. m.	Date mar, 26 mar 2024												
Note : canal San benito													

En la foto N° 15 se puede apreciar la progresiva Km 00+261.16 que es el inicio de los trabajos parcialmente ejecutados y en la foto N° 16 la progresiva Km 00+326.76 que es el fin de los trabajos parcialmente ejecutados de las partidas 01.01.01.02.02 Relleno Compactado C/Mat. Propio S/Eq, 01.01.01.02.03 Acarreo En Obra y 01.01.01.02.04 Eliminación De Material Excedente D = 30 M



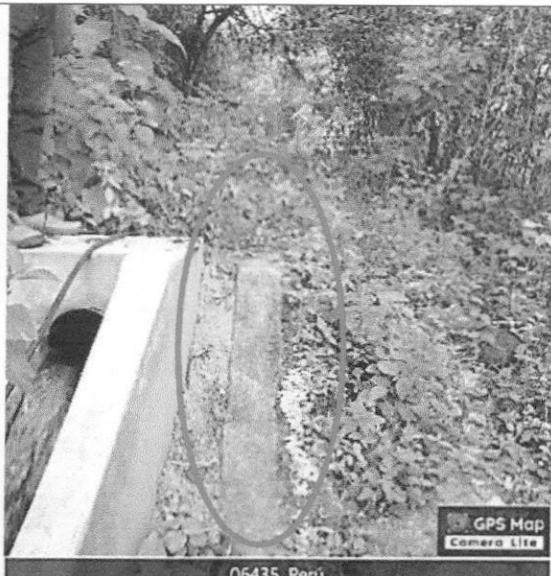
Foto N° 17	Foto N° 18				
 <p style="text-align: center;"> <span style="background-color: black; color: white; padding: 2px 5px;">GPS Map Camera Lite</span> </p> <p style="text-align: center;">06435, Perú</p> <p>UTM 17M 728501.41 W -819510.86 S</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 02:31:39 p.m. GMT 07:31:39 p.m.</td> <td style="width: 50%;">Altitude 1570 metros Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 02:31:39 p.m. GMT 07:31:39 p.m.	Altitude 1570 metros Date mar, 26 mar 2024	 <p style="text-align: center;"> <span style="background-color: black; color: white; padding: 2px 5px;">GPS Map Camera Lite</span> </p> <p style="text-align: center;">06435, Perú</p> <p>UTM 17M 728506.58 W -819526.0700000001 S</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 02:33:18 p.m. GMT 07:33:18 p.m.</td> <td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 02:33:18 p.m. GMT 07:33:18 p.m.	Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024
Local 02:31:39 p.m. GMT 07:31:39 p.m.	Altitude 1570 metros Date mar, 26 mar 2024				
Local 02:33:18 p.m. GMT 07:33:18 p.m.	Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024				

En la foto N° 17 se puede apreciar la progresiva Km 00+326.76 y en la foto N°18 la progresiva Km 00+404.16 en este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente), asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.

Foto N° 19	Foto N° 20				
 <p style="text-align: center;"> <span style="background-color: black; color: white; padding: 2px 5px;">GPS Map Camera Lite</span> </p> <p style="text-align: center;">06435, Perú</p> <p>UTM 17M 728544.9500000001 W -819563.01 S</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 02:49:06 p.m. GMT 07:49:06 p.m.</td> <td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 02:49:06 p.m. GMT 07:49:06 p.m.	Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024	 <p style="text-align: center;"> <span style="background-color: black; color: white; padding: 2px 5px;">GPS Map Camera Lite</span> </p> <p style="text-align: center;">06435, Perú</p> <p>UTM 17M 728535.55 W -819554.16 S</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 02:47:42 p.m. GMT 07:47:42 p.m.</td> <td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024</td> </tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 02:47:42 p.m. GMT 07:47:42 p.m.	Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024
Local 02:49:06 p.m. GMT 07:49:06 p.m.	Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024				
Local 02:47:42 p.m. GMT 07:47:42 p.m.	Altitude 1576 metros Date mar, 26 mar 2024				

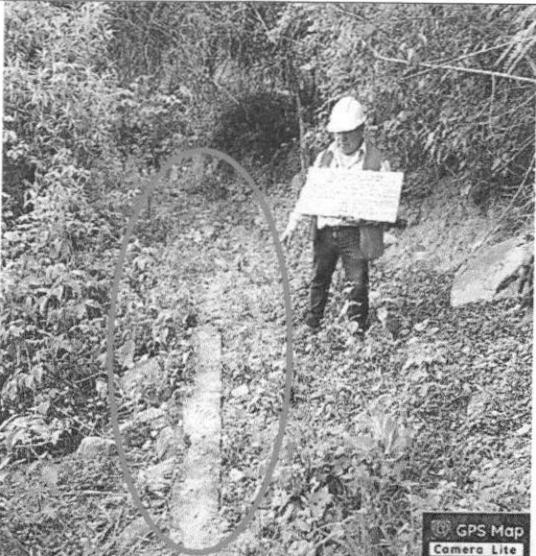
En la foto N°19 se puede apreciar la progresiva Km 00+404.16 y en la foto N°20 la progresiva Km 00+430.16 en este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente), asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.



Foto N° 21	Foto N° 22								
 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">GPS Map Camera Lite</span>	 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">GPS Map Camera Lite</span>								
<b>06435, Perú</b> UTM 17M 728552.31 W -819585.55 S <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 03:23:37 p.m.</td><td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros</td></tr> <tr> <td>GMT 08:23:37 p.m.</td><td>Date mar, 26 mar 2024</td></tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 03:23:37 p.m.	Altitude 1576 metros	GMT 08:23:37 p.m.	Date mar, 26 mar 2024	<b>06435, Perú</b> UTM 17M 728556.01 W -819593.93 S <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 03:25:53 p.m.</td><td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros</td></tr> <tr> <td>GMT 08:25:53 p.m.</td><td>Date mar, 26 mar 2024</td></tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 03:25:53 p.m.	Altitude 1576 metros	GMT 08:25:53 p.m.	Date mar, 26 mar 2024
Local 03:23:37 p.m.	Altitude 1576 metros								
GMT 08:23:37 p.m.	Date mar, 26 mar 2024								
Local 03:25:53 p.m.	Altitude 1576 metros								
GMT 08:25:53 p.m.	Date mar, 26 mar 2024								
<b>Foto N° 23</b>  <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">GPS Map Camera Lite</span>	<b>Foto N° 24</b>  <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">GPS Map Camera Lite</span>								
<b>06435, Perú</b> UTM 17M 728557.71 W -819547.37 S <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 03:31:11 p.m.</td><td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros</td></tr> <tr> <td>GMT 08:31:11 p.m.</td><td>Date mar, 26 mar 2024</td></tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 03:31:11 p.m.	Altitude 1576 metros	GMT 08:31:11 p.m.	Date mar, 26 mar 2024	<b>06435, Perú</b> UTM 17M 732178.96 W -819755.64 S <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Local 03:45:36 p.m.</td><td style="width: 50%;">Altitude 1576 metros</td></tr> <tr> <td>GMT 08:45:36 p.m.</td><td>Date mar, 26 mar 2024</td></tr> </table> <p>Note : canal San benito</p>	Local 03:45:36 p.m.	Altitude 1576 metros	GMT 08:45:36 p.m.	Date mar, 26 mar 2024
Local 03:31:11 p.m.	Altitude 1576 metros								
GMT 08:31:11 p.m.	Date mar, 26 mar 2024								
Local 03:45:36 p.m.	Altitude 1576 metros								
GMT 08:45:36 p.m.	Date mar, 26 mar 2024								

En la foto N° 21 se puede apreciar la progresiva km 00+431.16 y en la foto N° 24 se muestra la progresiva Km 00+451.16, en este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente) tal como se observa en las fotos N°s 22 y 23, asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.



Foto N° 25	Foto N° 26
 <div style="text-align: right; margin-top: -40px;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;"> <b>06435, Perú</b> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">         UTM 17M 728555.05 W -819615.74 S       </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>Local 03:46:06 p. m.</div> <div>Altitude 1574 metros</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>GMT 08:46:06 p. m.</div> <div>Date mar, 26 mar 2024</div> </div> <div style="font-size: small;">Note : canal San benito</div>	 <div style="text-align: right; margin-top: -40px;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;"> <b>06435, Perú</b> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">         UTM 17M 728551.86 W -819625.89 S       </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>Local 03:46:29 p. m.</div> <div>Altitude 1574 metros</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>GMT 08:46:29 p. m.</div> <div>Date mar, 26 mar 2024</div> </div> <div style="font-size: small;">Note : canal San benito</div>
Foto N° 27	Foto N° 28
 <div style="text-align: right; margin-top: -40px;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;"> <b>H3FC+XX, San Benito 06435, Perú</b> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">         UTM 17M 728553.92 W -819621.64 S       </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>Local 03:47:24 p. m.</div> <div>Altitude 1419 metros</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>GMT 08:47:24 p. m.</div> <div>Date mar, 26 mar 2024</div> </div> <div style="font-size: small;">Note : canal San benito</div>	 <div style="text-align: right; margin-top: -40px;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;"> <b>06435, Perú</b> </div> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">         UTM 17M 728559.78 W -819634.7000000001 S       </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>Local 03:48:13 p. m.</div> <div>Altitude 1574 metros</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: small;"> <div>GMT 08:48:13 p. m.</div> <div>Date mar, 26 mar 2024</div> </div> <div style="font-size: small;">Note : canal San benito</div>

En la foto N° 25 se puede apreciar la progresiva Km 00+431.16 y en la foto N° 28 se muestra la progresiva Km 00+451.16, en este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente) tal como se observa en las fotos N° 26 y 27, asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.



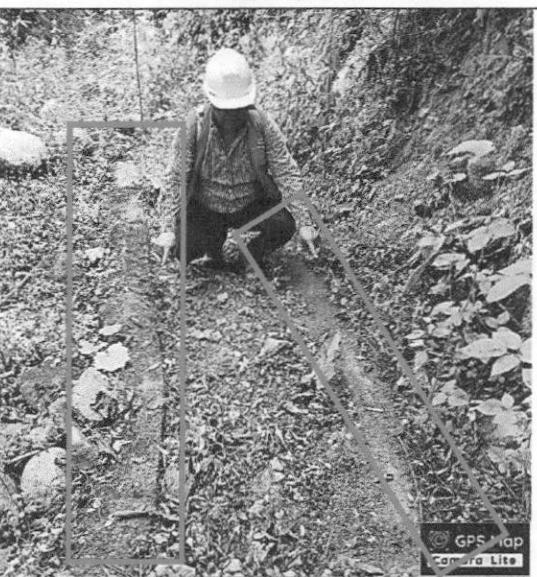
Foto N° 29	Foto N° 30
 <div style="text-align: right;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <p style="text-align: center;">06435, Perú UTM 17M 728550.6900000001 W -819633.03 S Local 03:51:03 p. m. Altitude 1574 metros GMT 08:51:03 p. m. Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito</p>	 <div style="text-align: right;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <p style="text-align: center;">06435, Perú UTM 17M 728553.46 W -819628.8 S Local 03:49:17 p. m. Altitude 1574 metros GMT 08:49:17 p. m. Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito</p>
Foto N° 31	Foto N° 32
 <div style="text-align: right;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <p style="text-align: center;">06435, Perú UTM 17M 728547.14 W -819624.9400000001 S Local 03:13:29 p. m. Altitude 1574 metros GMT 08:13:29 p. m. Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito</p>	 <div style="text-align: right;"> <span style="font-size: small;">GPS Map Camera Lite</span> </div> <p style="text-align: center;">06435, Perú UTM 17M 728552.27 W -819634.2000000001 S Local 03:53:10 p. m. Altitude 1574 metros GMT 08:53:10 p. m. Date mar, 26 mar 2024 Note : canal San benito</p>
<small>En la foto N° 29 se puede apreciar la progresiva Km 00+431.16 y en la foto N° 32 se muestra la progresiva Km 00+451.16, en este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente) tal como se observa en las fotos N°s 30 y 31, asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.</small>	



Foto N° 33

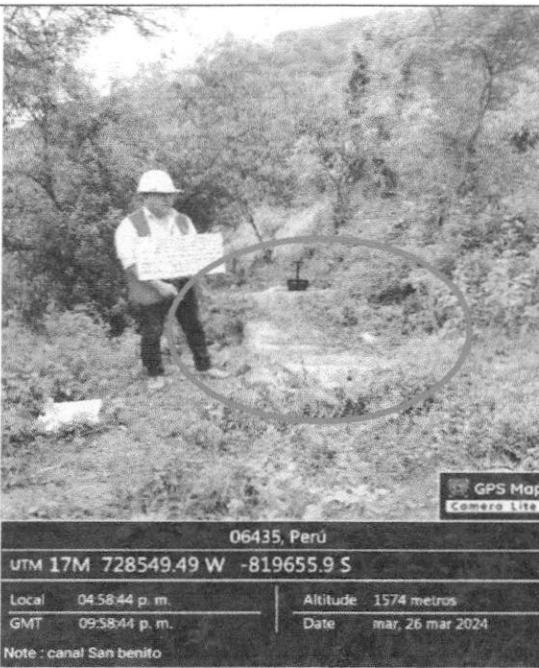
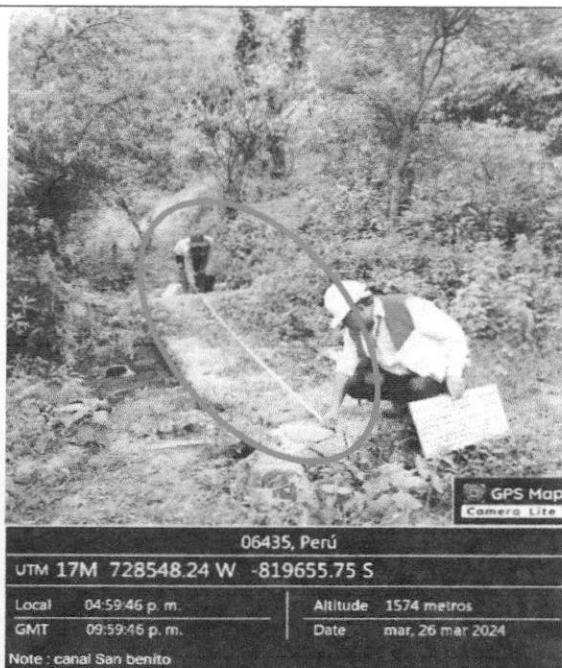


Foto N° 34



En la foto N° 33 se puede apreciar la progresiva Km 00+511.56 y en la foto N° 34 la progresiva Km 00+516.56 n este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente), asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.

Foto N° 35

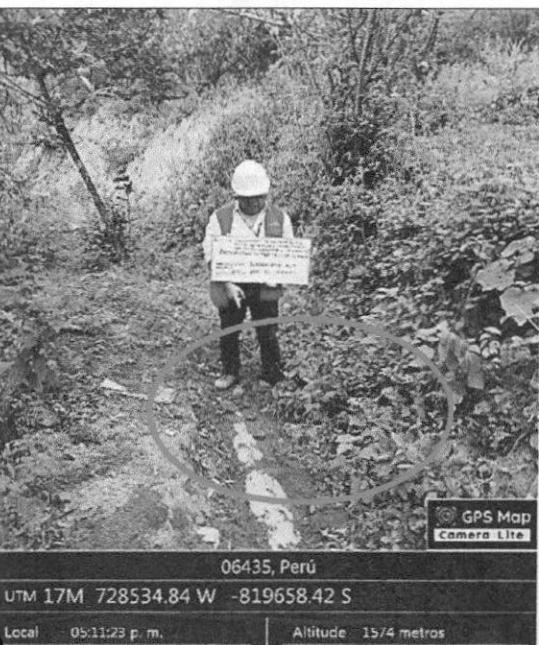
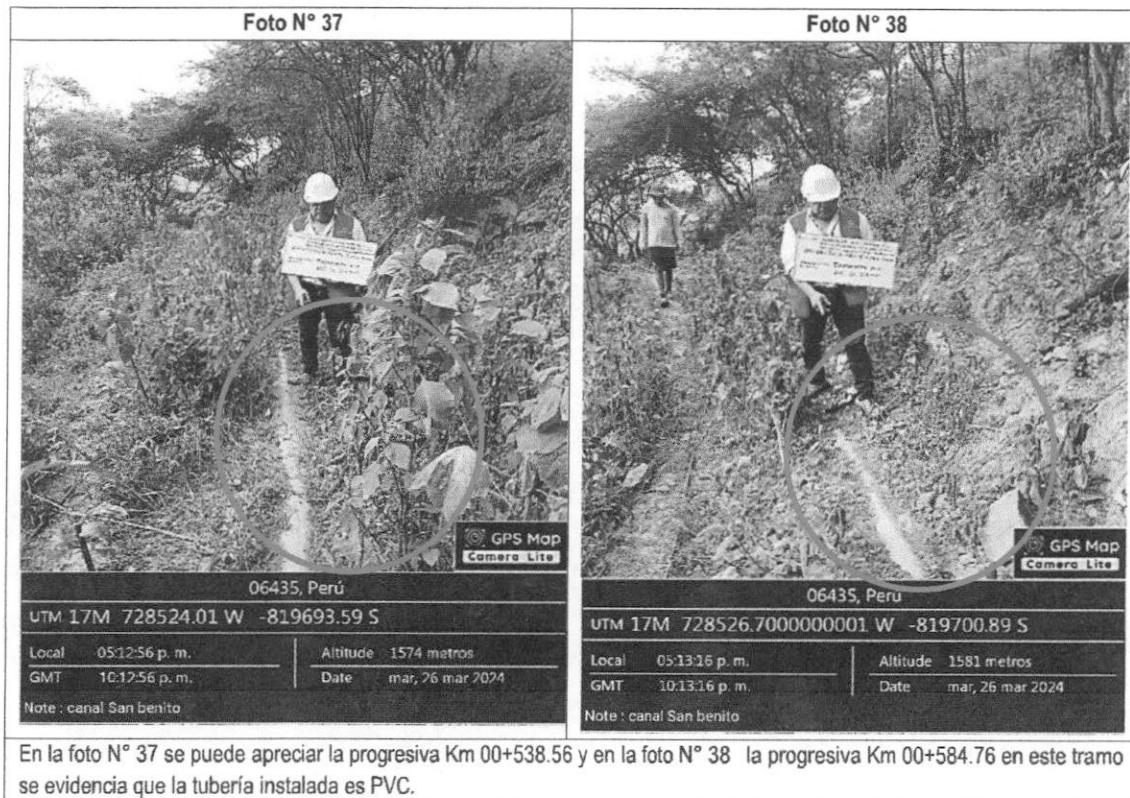


Foto N° 36



En la foto N° 35 se puede apreciar la progresiva Km 00+518.56 y en la foto N° 36 la progresiva Km 00+538.56 en este tramo se evidencia que la tubería HDPE se encuentra ubicada dentro del canal existente de concreto (estructura antigua existente), asimismo, se advierte que en este tramo no se ha ejecutado la partida 01.04.02.01 Demolición De Estructuras – Canal.





En tal sentido, se advierte que el Contratista no ejecutó el metrado de las siguientes partidas:

- 111.01 m<sup>3</sup> de la partida 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL del expediente contractual.
- 163.62 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ.
- 66.42 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ.
- 56.81 m<sup>3</sup> de la partida "01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA" y "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M".
- Y, 83.00 ml de la partida 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm del adicional de obra N° 01.

Las partidas descritas en el párrafo anterior, constituyen partidas parcialmente ejecutadas, tal como la comisión de control lo pudo verificar en el Acta de inspección física de obra de 16 y 17 de abril de 2024 (Apéndice N° 31), suscrita también por el ingeniero Alexander Joel Rengifo Castillo con CIP 154531 en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de San Benito y el ingeniero Eduar Paz Tantaquispe en calidad de responsable de la División de Estudios y Proyectos con CIP 175558.

Es importante mencionar que los cálculos referentes a las partidas parcialmente ejecutados fueron desarrollados en el Informe Técnico N° 01-2024-OCI/MPC-SJPD de 30 de abril de 2023. (Apéndice N° 34)

Sin embargo, pese a que dichas partidas no fueron ejecutadas en su totalidad, funcionarios de la Entidad aprobaron el pago de las valorizaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



**CUADRO N° 20**  
**Monto pagado correspondiente a valorización**

Nº de valorización	Contratista	Supervisión	Entidad	Comprobante de pago	Monto S/	Monto de valorización S/
	Documento de presentación de valorización	Documento de presentación de valorización	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR)			
Valorización N° 7 Del 14 al 25 de abril 2023 (Apéndice N° 25)	Carta N° 017-2023/HCVM-RC de 26 de abril de 2023(Apéndice N° 25 página 455)	Carta N° 40-2022/CSLB de 26 de abril de 2023(Apéndice N° 25 página N° 476)	Informe N° 60/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 26 de abril de 2023. susrito por Alexander Joel Rengifo Castillo (Apéndice N° 25, página N° 479)	218-2023 3/05/2023(Apéndice N° 25, página N° 489)	328 765,00	S/ 1 095 883,62
				218-2023-1 3/05/2023(Apéndice N° 25, página N° 488)	300 000,00	
				218-2023-2 3/05/2023(Apéndice N° 25, página N° 487)	300 000,00	
				218-2023 3/05/2023(Apéndice N° 25, página N° 486)	167 118,62	
Valorización N° 1 de mayores metrados Del 1 al 30 de junio de 2023(Apéndice N° 29)	Carta N° 029-2023/ HCVM-RC de 3 de julio de 2023(Apéndice N° 29, página N° 294)	Carta N° 061-2023/CSLB de 10 de julio de 2023(Apéndice N° 29, página N° 315)	Informe N° 199/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 18 de julio de 2023 susrito por Alexander Rengifo Castillo (Apéndice N° 29, página N° 322)	458-2023 9/08/2023(Apéndice N° 29, página N° 333)	35 497,00	S/ 887 422,09
				458-2023-01 9/08/2023(Apéndice N° 29, página N° 332)	300 000,00	
				458-2023-02 9/08/2023(Apéndice N° 29, página N° 331)	300 000,00	
				458-2023-03 9/08/2023(Apéndice N° 29, página N° 330)	251 925,09	
				639-2023 11/10/2023 (Apéndice N° 30, página N° 471)	300 000,00	
Valorización N° 2 de mayores metrados Del 1 al 28 de agosto 2023 (Apéndice N° 30)	Carta N° 043-2023/HCVM-RC de 2 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 30, página N° 452)	Carta N° 091-2023/CSLB de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 30, página N° 455)	Informe N° 310/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 29 de setiembre de 2023 susrito por Alexander Rengifo Castillo (Apéndice N° 30, página N° 458)	639-2023-1 11/10/2023 (Apéndice N° 30, página N° 470)	122 724,86	1 227 248,56
				639-2023-2 11/10/2023 (Apéndice N° 30, página N° 469)	49 090,00	
				639-2023-3 11/10/2023 (Apéndice N° 30, página N° 468)	300 000,00	
				639-2023-4 11/10/2023 (Apéndice N° 35)	300 000,00	
				639-2023-5 11/10/2023 (Apéndice N° 35)	155 433,70	
				567-2023-1 14/09/2023 (Apéndice N° 27, página N° 145)	5 927,00	
Valorización N° 1 de adicional de obra N° 1	Carta N° 037-2023/ HCVM-RC de 2 de agosto de 2023	Carta N° 082-2023/CSLB de 7 de agosto de 2023	Informe N° 258/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 31 de agosto de 2023			148 163,23



Nº de valorización	CUADRO N° 20 Monto pagado correspondiente a valorización					
	Contratista	Supervisión	Entidad	Comprobante de pago	Monto S/	Monto de valorización S/
Documento de presentación de valorización	Documento de presentación de valorización	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR)				
Del 24 al 31 de julio 2023 (Apéndice N° 27)	(Apéndice N° 27, página N° 110)	(Apéndice N° 27, página N° 123)	suscrito por Alexander Rengifo Castillo (Apéndice N° 27, página N° 128)	567-2023 (Apéndice N° 27, página N° 144)	142 236,23	
Valorización N° 2 de adicional de obra N° 1 Del 1 al 12 de agosto 2023 (Apéndice N° 28)	Carta N° 038-2023/ HCVM-RC de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 28, página N° 160)	Carta N° 084-2023/CSLB de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 28, página N° 177)	Informe N° 269/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 6 de setiembre de 2023 suscrito por Alexander Rengifo Castillo (Apéndice N° 28, página N° 182)	587-2023-01 (Apéndice N° 28, página N° 188)	11 157,00	278 933,53
				587-2023 (Apéndice N° 28, página N° 189)	267 776,53	

**Fuente:** Informes de conformidad y comprobantes de pago de la valorización de obra principal N° 7 (Apéndice N° 25) y valorización de mayores metrados N° 1 y 2 (Apéndice N° 29 y 30), valorización N° 01 y 02 de adicional de obra N° 1 (Apéndice N° 27 y 28).  
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro anterior se advierte que, el señor Miguel Angel Odar Espinoza, residente de obra, presentó a la Entidad, las valorizaciones y el señor Robert Frank Saldaña Yáñez, supervisor de obra, presentó y aprobó respectivamente la valorización de obra contractual N° 7 (Apéndice N° 25), valorización N° 1 (Apéndice N° 29) y 2 de mayores metrados (Apéndice N° 30) y valorizaciones N° 1 (Apéndice N° 27) y N° 2 (Apéndice N° 28) de adicional de obra N° 01, en las cuales se valorizaron las partidas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL", "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M" y "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm"; dichas valorizaciones fueron tramitadas por el señor Alexander Joel Rengifo Castillo Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el periodo de abril a setiembre de 2023<sup>12</sup>, (Apéndice N° 36), según informes de conformidad detallados en el cuadro N° 19.

Al respecto, el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, establece: "*En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*"



<sup>12</sup> Contrato de locación de servicios N° 0018-2023-MDSB de 1 de marzo de 2023 (periodo 1 de marzo a 31 de mayo de 2023), Adenda N° 01 al contrato de locación de servicios N° 018-2023-MDSB de 1 de junio de 2023 (periodo 1 de junio a 31 de agosto de 2023), Adenda N° 02 al contrato de locación de servicios N° 018-2023-MDSB de 1 de setiembre de 2023 (periodo 1 de setiembre a 30 de noviembre de 2023), Adenda N° 03 al contrato de locación de servicios N° 018-2023-MDSB de 1 de diciembre de 2023 (periodo 1 al 31 de diciembre de 2023)

**8. Con respecto a la recepción de la obra por parte del comité que otorgó conformidad de la ejecución de las partidas parcialmente ejecutadas.**

La obra tenía prevista su culminación el 28 de agosto de 2023; es por ello que, mediante asiento N° 363 del cuaderno de Obra (Anexo N° 19) el Residente de Obra; solicitó al supervisor, la verificación de las partidas y recepción de la obra, y recomendó al mismo la conformación del comité de obra para la recepción, tal como se puede apreciar de la siguiente imagen:

**Imagen N° 12**

ASIENTO 363	28/08/2023
<b>DEL RESIDENTE DE OBRA</b>	
<p>De acuerdo al ART. 208. Recepción de obra y plazos del reglamento de la ley de contrataciones del estado 20225, se comunica al SUPERVISOR que se ha culminado con la ejecución de las metas del contrato principal, mayores metas y de los adicionales de obra N° 01 y 02, se le solicita a la SUPERVISIÓN la verificación de las partidas y recepción de la obra, también se recomienda al SUPERVISOR de encontrar conforme, solicitar a la entidad la conformación del comité de obra para la recepción de la misma.</p>	
<small>Fuente: Cuaderno de obra Asiento N° 363</small>	

Posterior a ello el Supervisor de obra, a través de asiento N° 364 de 28 de agosto de 2023 (Apéndice N° 19), señaló:

**Imagen N° 13**

ASIENTO N° 364	28-08-2023
<b>DEL SUPERVISOR</b>	
<p>En el asiento N° 363 de fecha 28.08.2023, el contratista remarcaba que ha culminado las metas del contrato principal mayores metas y adicionales de obra 01 y 02, de la manifestación por el contratista se realizó la verificación de las metas del proyecto establecida en el expediente técnico de obra (contrato principal), reuniones reiteradas entre el y yo, también las autorizaciones aprobadas por la entidad y la supervisión; en todo se encontró conforme a los planos, especificaciones técnicas y costos, se cumplió el criterio de conformidad técnica dentro de los plazos indicados en el art. 208 (recepción de obra y plazos) del reglamento de la ley de contrataciones del estado; para así continuar con el posesamiento y la trámites para la recepción de la obra de acuerdo a ley.</p>	
ING. RESIDENTE	INSPECTOR
<small>CONSORCIO SUPERVISOR LA RIBERA ING. WILBERT FRANCIS BARQUERO MARÍZ SUPERVISOR DE OBRA CPN° 91021</small>	
<small>V°B° SUPERVISOR EL PARQUE</small>	
<small>Fuente: Cuaderno de obra Asiento N° 364</small>	



Para tal efecto, el Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "Que realizará la verificación de las metas del proyecto establecido en el expediente técnico contractual, mayores metrados, adicionales de obra N° 1 y N° 2, así como las modificaciones aprobadas por la entidad y la supervisión, en caso se encuentre conforme, emitirá el certificado de conformidad técnica y solicitar la recepción de obra".

Por lo que, mediante carta N° 088-2023/CSLB recepcionada el 5 de setiembre de 2023, el representante común de la supervisión remitió el certificado de conformidad técnica para la recepción de obra y solicita conformación del comité de recepción (**Apéndice N° 37**); sin embargo, el Contratista no ejecutó el metrado total de las partidas: 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL " del expediente primigenio; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ, 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ, 01.01.01.02.03, ACARREO EN OBRA, 01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M, 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01, conforme se pudo constatar en la inspección de la obra de 16 y 17 de abril de 2024 (**Apéndice N° 31**) realizada por la comisión de control y funcionario de la Entidad.

Por lo que, en atención a ello, el señor Alexander Joel Rengifo Castillo, Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el 11 de setiembre de 2023 solicitó al titular de la Entidad mediante informe N° 280/2023-AJRC-GIDUR-MDSB, la conformación del Comité de Recepción de obra. (**Apéndice N° 38**)

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2023-MDSB/A de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 39**), se designó al Comité de Recepción de la Obra, en adelante "**El Comité de Recepción de Obra**":

Imagen N° 14

<b>SE RESUELVE:</b>	
<b>ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA,</b> de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADÍO DE LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código único de inversión (CUI) N 2334258, ejecutada bajo la modalidad de contrata, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:	
Presidente	: Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Primer miembro	: Ing. Eduar Paz Tantaquisppe Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
Supervisión de Obra:	Ing. Robert Frank Saldaña Yáñez Jefe de Supervisión
<b>ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR</b> al comité de Recepción Designado precedentemente, las acciones administrativas correspondiente, sujetándose al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.	
<b>ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR</b> a la secretaría general de la Municipalidad Distrital de San Benito la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como a los designados y su publicación correspondiente.	
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE	
 <small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO Ing. César A. Navarrete Urra ALCALDE</small>	
Fuente: Resolución de Alcaldía N° 149-2023-MDSB/A, de 12 de setiembre de 2023.	

Con la finalidad de desarrollar los trabajos correspondientes, el Comité de Recepción de Obra los días 20,21,22,25 y 26 de setiembre de 2023, con el acompañamiento del representante común de la empresa contratista señor Hildemar Cesar Villalobos y su residente de obra Miguel Angel Odar Espinoza, verificaron los trabajos ejecutados en la obra, producto del cual se realizaron observaciones plasmada en el Acta de pliego observaciones del 26 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 20), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N° 15**  
**Pliego de observaciones del Sector Barro Prieto**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO**  
**CONTUMAZA - CAJAMARCA**



**Municipalidad Distrital de San Benito**  
Freg. Barro Prieto, Contumaza  
D.N. de Estudios y Proyectos  
CIP 11584

- Se resanar la existencia de "cangrejeras" en el concreto desencofrado del muro de contención o pantalla.
- Se requiere resanar las fisuras en la cara posterior del muro de contención de concreto (denominada Trasdós), luego de ser desencofrada y también la pérdida de concreto en la parte superior o corona del mismo.
- Se va deducir el costo de la bocatoma por no cumplir con las medidas de acuerdo al expediente técnico.

**CANAL PRINCIPAL**

- Se requiere mejorar las juntas inferiores y exteriores de tracción y dilatación de todo el canal principal, así como sus fisuras y grietas presentadas en dicho ramal.
- Se requiere mejorar las compuertas de todas las tomas laterales, partidores del canal principal.
- Se requiere mejorar la compactación en el relleno en todo el canal principal (canal, estructuras de arte)

**RAMALES 01.02.03.05.06**

- Se requiere mejorar las juntas inferiores y exteriores de tracción y dilatación de todos los ramales, así como sus fisuras y grietas presentadas en dicho ramal.
- Se requiere mejorar las compuertas de todas las tomas laterales, partidores en todos los ramales.
- Se requiere mejorar la compactación en el relleno en todos los ramales.
- Se requiere mejorar la limpieza en todos los ramales (canal, estructuras de arte).

Fuente: Acta de pliego de observaciones de 26 de setiembre de 2023



Se precisa que, en la precitada acta, ni el supervisor, ni el comité de recepción de obra advirtieron el metrado faltante de la partida "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ, 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ, 01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA, 01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M, 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01", que eran evidentes a simple vista. Posteriormente, se realizó una segunda y última visita de verificación, desarrollada el 23 de octubre de 2023, con los mismos participantes, dando la conformidad de recepción de Obra, según el

siguiente detalle, plasmado en el acta de recepción de obra de 31 de octubre de 2023. (Apéndice N° 21)



Sobre el particular, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente y aplicable durante el período de ejecución de la Obra, establece para el acto de recepción, lo siguiente:

"(…)

**Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos.



(...)

208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. (...).*

208.6. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*

(...)"

Es decir, el acuse inicial de culminación de una Obra, está a cargo del residente de obra, a través del respectivo cuaderno de obra; luego de ello, el supervisor de obra, quien conforme a lo estipulado en el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF tiene por función y responsabilidad el “*velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*”, verifica la correcta culminación de la obra y comunica a la Entidad, quien contando con la anuencia del supervisor, conforma el comité de recepción tal cual sucedió en el presente caso, quien también tiene la responsabilidad de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Además, ni el Supervisor de Obra, ni el Comité de Recepción de Obra, conformado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (Apéndice N° 36) y el responsable de la División de Estudios y Proyectos<sup>13</sup> (**Apéndice N° 40**) advirtieron la falta de culminación de ejecución de las partidas correspondientes a: “01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL (111.01 m<sup>3</sup>)” del expediente contractual, asimismo, las partidas “01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ (163.63 m<sup>3</sup>)”, “01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ (62.42 m<sup>3</sup>)”, “01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA (56.83 m<sup>3</sup>)”, “01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M (56.83 m<sup>3</sup>)”, “01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm (83.00ml)” del adicional de obra N° 01<sup>14</sup>, constituyendo las partidas parcialmente ejecutadas, no cautelándose de esta manera, el cumplimiento de la ejecución de la Obra conforme a las especificaciones técnicas exigidas ni la correcta ejecución de los recursos económicos asignados para la Obra, permitiendo con ello, recepcionar la Obra ejecutada por el Contratista, a quien se le reconoció económicamente el total de las partidas descritas anteriormente, sin evidenciar la falta de culminación de la obra, impidiendo la aplicación de penalidades por mora en la terminación de obra.

Mediante Acta de recepción de obra de 31 de octubre de 2023 (Anexo N° 21), suscrita por Alexander Joel Rengifo Castillo (Presidente del Comité), Eduar Paz Tantaquispe (Miembro del comité), Robert Frank Saldaña Yáñez (Supervisor de Obra), Hildemar Cesar Villalobos Morales (Representante Común del Contratista) y Miguel Angel Odar Espinoza (Residente de Obra), se recepcionó la obra, sin advertir que no se habían ejecutados los metrados de las siguientes partidas: “01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL (111.01 m<sup>3</sup>)” del expediente contractual, asimismo, las partidas “01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ (163.63 m<sup>3</sup>)”, “01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ (62.42 m<sup>3</sup>)”,



<sup>13</sup> Contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de marzo de 2023 (periodo 1 de marzo a 31 de mayo de 2023), Adenda N° 01 al contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de junio de 2023 (periodo de 1 de junio a 31 de agosto de 2023), Adenda N° 02 al contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de setiembre de 2023 (periodo 1 de setiembre a 30 de noviembre de 2023), Adenda N° 03 al contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de diciembre de 2023 (periodo 1 al 31 de diciembre de 2023)

<sup>14</sup> Adicional de obra aprobado por el Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo (Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural) mediante informe N° 207A-AJRC-GIDUR-MDSB de 20 de julio de 2023.

"01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA (56.83 m<sup>3</sup>)", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M (56.83 m<sup>3</sup>)", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm (83.00 ml)" del adicional de obra N° 01", lo cual podían haberlo verificado con los planos: "PP-CBP-01 – Planta Perfil Longitudinal – Topografía canal Barro Prieto Principal (km 0+000 a KM 1+100)", "PP-01 – Planta y Perfil Tubería desmontable – Barro Prieto", "PP-02 Planta y Perfil Tubería HDPE – Barro Prieto" (Apéndice N° 33); inobservando el artículo 168<sup>15</sup> que señala: "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*

9. Respecto a la Liquidación de la Obra, por la ejecución parcial de las siguientes partidas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual, asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del expediente adicional N° 1.

El Contratista, a través de su representante común el señor Hildemar Cesar Villalobos Morales, mediante Carta N° 046-2023/HCVR-RC de 16 de octubre de 2023 (**Anexo N° 41**), remitió al alcalde al Señor Cesar Navarrete Camacho, la Liquidación de obra. En dicho expediente, correspondiente a las partidas "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados, asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01, se muestra el resumen de los metrados ejecutados, tal como podemos observar en las imágenes siguientes:

Imagen N° 17  
 Sector Barro Prieto

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO CONTRATADO	METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
<b>01.03.03</b>	<b>ACCESORIOS EN CAPTACION Y DESARENADOR</b>				
01.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA MET. TARJETA T/IZAJE (0.50x0.30) H=1.50M	und	2.00	2.00	100.00
01.03.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA METÁLICA DE CAPTACION	und	1.00	1.00	100.00
01.04	CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL - L=2087.47 M				
<b>01.04.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	m <sup>2</sup>	612.00	612.00	100.00
01.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTIBO DE ESTRUCTURAS	m <sup>2</sup>	612.00	612.00	100.00
<b>01.04.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.04.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS - CANAL	m <sup>3</sup>	26.63	26.63	100.00
01.04.02.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO S/EQ.	m <sup>3</sup>	2,286.26	1,012.79	44.30
01.04.02.03	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ.	m <sup>3</sup>	171.18	171.18	100.00

Fuente: Expediente de Liquidación de obra – ejecución contractual



<sup>15</sup> Numeral 168.1 del artículo 168º Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Imagen N° 18  
Sector Barro Prieto**

C/U TRAZO						
01.04	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL - L=2687.47 M					
<b>01.04.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	m2	612.00	1,537.20	251.18	
01.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	612.00	247.68	40.47	
<b>01.04.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
01.04.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS - CANAL	m3	26.63	291.10	1,093.13	
01.04.02.02						

Fuente: Expediente de Liquidación de obra – Mayores metrados

**Imagen N° 19  
Sector Barro Prieto**

PARTIDA	DESCRIPCION	UN D.	O CONTRA TADO	DO EJECUT ADO	EJECUT ADO
01	BARRIO PRIETO				
01.01	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL				
01.01.01	CANAL DE TUBERÍA				
<b>01.01.01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO S/EQ.	m2	671.64	671.64	100.00
01.01.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	400.19	400.19	100.00
<b>01.01.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.01.01.02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ	m3	257.28	257.28	100.00
01.01.01.02.02	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO S/EQ	m3	184.59	184.59	100.00

Email: Dpto\_consultoria@outlook.com.pe  
Teléfono: 920861684

CONSORCIO SUPERVISOR LA BANDA  
CONTRALORÍA GENERAL DEL PERÚ  
SUPERVISOR LA OBRA  
CIP N° 01021

**CONSORCIO SUPERVISOR LA BANDA**

PARTIDA	DESCRIPCION	UN D.	METRADO CONTRA TADO	METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
01.01.01.02.03	ACARREO EN OBRA	m3	90.86	90.86	100.00
01.01.01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D = 30 M	m3	90.86	90.86	100.00
01.01.01.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA CON MATERIAL PROPIO	m3	34.74	34.74	100.00
<b>01.01.01.03</b>	<b>TUBERÍA</b>				
01.01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm	m	559.70	559.70	100.00
01.01.01.03.02	UNIÓN DESMONTABLE DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315mm	und	12.00	12.00	100.00

Fuente: Expediente de Liquidación de obra – adicional de obra N° 1



El representante común de la Supervisión de Obra, Luis Otiniano Roldan, mediante Carta N° 098-2023/CSLB de 8 de noviembre de 2023 (**Anexo N° 42**) remitió la conformidad de la liquidación técnica financiera del contratista, dicha carta se remitió al alcalde de la Entidad, Cesar Navarrete Camacho con atención al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Posterior a ello, el gerente de la GIDUR ing. Alexander Joel Rengifo Castillo, mediante Informe N° 396/2023-AJRC-GIDUR-MDSB el 6 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 22) dirigido a la Gerenta Municipal, Domitila Luna Chuquicondor, otorgó la conformidad a la liquidación de la obra por el monto de S/ 2 227 571,44; sin aplicar la penalidad por mora correspondiente por las partidas parcialmente ejecutadas (ya que éste había evaluado, aprobado y tramitado el adicional de obra N° 1, el cual consideraba el cambio de canal de concreto por tubería HDPE, sin embargo, suscribió el acta de recepción de obra sin advertir partidas parcialmente ejecutadas).

Asimismo, solicitó la aprobación de la misma y del reajuste de la fórmula polinómica por el monto de S/ 941 422,98 a favor del contratista, transgrediendo lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 – “Ley del Código de Ética de la Función Pública” referidos a los principios de la función pública de respeto y probidad, así como el numeral 6 del artículo 7° relacionado al deber de responsabilidad. Asimismo, inobservó el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público referido al principio de legalidad y las obligaciones que están sujetos los servidores públicos.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2023-MDSB/GM de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 23) se aprobó la liquidación de la ejecución de la obra, cuyo costo total de ejecución asciende a S/ 11 634 236,41 y el costo por reajuste de la fórmula polinómica de S/ 941 422,98<sup>16</sup>.

Por otro lado, el OCI-MPC revisó los comprobantes de pago de cada valorización (**Apéndice N° 43**), con la finalidad de determinar el costo final de la obra, y contrastar si se han pagado las partidas que no han sido ejecutadas, obteniéndose:

CUADRO N° 21 Costo total de la obra			
N° Valorización	N ° de Comprobante de pago y fecha de emisión	Subtotal S/.	Monto de la valorización S/
Valorización N° 01 20 al 30 setiembre 2022	953-2022 26.10.2022	14 916,00	372 899,99
	954-2022 26.10.2022	111 870,00	
	952-2022 26.10.2022	246 113,99	
Valorización N° 02 01 al 31 octubre 2022	1004-2022 4.11.2022	250 000,00	1 148 569,57
	1005-2022 4.11.2022	250 000,00	
	1006-2022 4.11.2022	195 428,31	

<sup>16</sup> Según resolución de gerencia municipal N° 030-2023-MDSB/GM de 11 de diciembre de 2023, se reconoce como reajustes de fórmula polinómica a favor del KOMACV.SAC, por el importe de S/ 941 422,98, asimismo, solo se realizó el pago de S/ 688 954,00.



CUADRO N° 21 Costo total de la obra			
Nº Valorización	N ° de Comprobante de pago y fecha de emisión	Subtotal S/.	Monto de la valorización S/
	1007-2022 4.11.2022	45 943,00	
	1008-2022 4.11.2022	200 000,00	
	1009-2022 4.11.2022	207,198,26	
Valorización N° 03 01 al 30 noviembre 2022	1121-2022 15.12.2022	250 000,00	937 200,45
	1122-2022 15.12.2022	119 710,26	
	1123-2022 15.12.2022	37 488,00	
	1124-2022 15.12.2022	250 000,00	
	1125-2022 15.12.2022	280 002,19	
Valorización N° 04 01 al 31 diciembre 2022	80-2023 20.02.2023	193 122,46	320 287,61
	80-2023-1 20.02.2023	12 812,00	
	289-2023 20.02.2023	114 353,15	
Valorización N° 05 01 al 31 enero 2023	97-2023-1 23.02.2023	22 711,00	567 766,29
	97-2023 23.02.2023	300 000,00	
	97-2023 12.05.2023	11 782,39	
	97-2023-2 23.02.2023	233 272,90	
Valorización N° 06 01 al 16 febrero 2023	139-2023-01 29.03.2023	30 888,00	772 191,17
	139-2023 29.03.2023	300 000,00	
	139-2023-02 29.03.2023	300 000,00	
	139-2023-03 29.03.2023	141 303,17	
Valorización N° 07 14 al 25 abril 2023	218-2023 3.05.2023	328 765,00	1 095 883,62
	218-2023-1 3.05.2023	300 000,00	
	218-2023-2 3.05.2023	300 300,00	
	218-2023-3 3.05.2023	167 118,62	
Valorización N° 08 22 al 31 mayo 2023	361-2023 14.06.2023	33 510,00	837 772,51
	361-2023-01 14.06.2023	300 000,00	
	361-2023 14.06.2023	300 000,00	



CUADRO N° 21 Costo total de la obra			
Nº Valorización	Nº de Comprobante de pago y fecha de emisión	Subtotal S/.	Monto de la valorización S/
	361-2023-02 14.06.2023	204 262,51	
Valorización N° 09 01 al 30 junio 2023	429-2023 12.07.2023	32 437,00	810 921,30
	429-2023-01 12.07.2023	300 000,00	
	429-2023-02 12.07.2023	178 484,30	
	429-2023-03 12.07.2023	300 000,00	
	525-2023 17.08.2023	19 401,00	
Valorización N° 10 01 al 31 julio 2023	525-2023-01 17.08.2023	300 000,00	485 018,79
	525-2023-02 17.08.2023	165 617,79	
	638-2023 11.10.2023	139 522,18	
Valorización N° 11 01 al 12 agosto 2023	638-2023-1 11.10.2023	5 813,41	188 753,42
	638-2023-2 11.10.2023	41 680,83	
	638-2023-3 11.10.2023	1 737,00	
	458-2023 09.08.2023	35 497,00	
Valorización N° 1 May. Metrado 01 al 30 junio 2023	458-2023-1 09.08.2023	300 000,00	887 422,09
	458-2023-2 09.08.2023	300 000,00	
	458-2023-3 09.08.2023	251 925,09	
	639-2023 11.10.2023	300 000,00	
Valorización N° 2 May. Metrado 01 al 28 agosto 2023	11.10.2023	300 000,00	1 227 248,56
	639-2023-02 11.10.2023	49 090,00	
	639-2023-01 11.10.2023	122 724,86	
	11.10.2023	155 433,70	
	639-2023-03 11.10.2023	300 000,00	
	567-2023-1 31.08.2023	5 927,00	
Valorización N° 1 Adicional N° 1 24 al 31 julio 2023	567-2023 31.08.2023	142 236,23	148 163,23
	587-2023-01 14.09.2023	11 157,00	
Valorización N° 2 Adicional N° 1 01 al 12 agosto 2023	587-2023 09.08.2023	267 776,53	278 933,53

00051



CUADRO N° 21 Costo total de la obra			
Nº Valorización	Nº de Comprobante de pago y fecha de emisión	Subtotal S/.	Monto de la valorización S/
Valorización N° 01 Adicional N° 2 09 al 28 agosto 2023	588-2023-1 14.09.2023	34 650,00	866 250,28
	588-2023-2 14.09.2023	300 000,00	
	588-2023-4 14.09.2023	300 000,00	
	588-2023-3 14.09.2023	231 600,28	
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>		<b>10 945 282,41</b>	
Pago de reajustes	830-2023 29.12.2023	27 558,00	688 954,00
	830-2023-1 29.12.2023	400 000,00	
	830-2023	261 396,00	
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>11 634 236,41</b>	
<b>Fuente:</b> Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra principal N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; valorización mayor metrado N°s 1 y 2; valorización adicional N°s 1 y 2 y pago de reajustes. ( <b>Apéndice N° 43</b> ) <b>Elaborado por:</b> Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.			

Del cuadro precedente, se precisa que el monto pagado al contratista según los comprobantes de pago asciende a S/ 11 634 236,41, al que no se aplicó penalidad por las partidas parcialmente ejecutadas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm " del adicional de obra N° 01.

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2085-EF que señala: "*Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo*".

No se evidenció que se haya aplicado la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al no haber evidenciado oportunamente que la obra no se encontraba culminada, provocando que la Entidad pague en su totalidad las partidas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm " del adicional de obra N° 01.



00052

**10. Con respecto a la no aplicación de penalidades a contratista, por incumplimiento de plazo contractual lo cual constituye un perjuicio económico equivalente a S/ 1 163 423,64.**

Por medio del contrato de ejecución de obra, el contratista se compromete a prestar un servicio con un resultado concreto en favor de la entidad, que es la ejecución y entrega de la obra, conforme a las exigencias contractuales. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de su Opinión N° 088-2011/DTN de 9 de noviembre de 2011, precisa respecto a la culminación de obra, lo siguiente:

"2.1.6 (...)

*Así, tenemos que el contrato de obra constituye un contrato de "ejecución única", pues el fin del contrato se agota cuando el contratista entrega la obra a la Entidad. Teniendo en cuenta lo expuesto, debe tomarse en consideración que en la medida de una obra se considera ejecutada solo cuando alcanza el resultado prometido, el contrato de obra genera una obligación de "resultado" y es de "ejecución única"; por lo tanto, no podría hablarse propiamente de una obra ejecutada cuando ésta no ha culminado, en la medida que no se ha verificado el resultado esperando (...)".* (subrayado agregado).

De acuerdo a la definición expuesta por el OSCE a través de la Opinión citada anteriormente, la obra se considera: ejecutada, solo cuando se alcanza el resultado prometido; vale decir, que dicho resultado está en función a las exigencias contractuales que implica el cumplimiento de todos los documentos que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, tal como se establece en el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>17</sup>.

Por otro lado, el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>18</sup>, respecto al incumplimiento contractual, precisa "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)"*.

Complementariamente, según el artículo 1755 del Código Civil, el contrato de obra se encuentra comprendido dentro de los contratos de prestación de servicios y según los siguientes términos: "*Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente*". Ahora bien, un contrato de obra – según el Código Civil – obliga al contratista a efectuar una actividad con un resultado concreto; es decir, la prestación del servicio tiene por objeto la consecución del resultado.

Por lo tanto, el Contratista al haber ejecutado parcialmente las partidas, "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01, no podría considerarse la obra como culminada el 28 de agosto de 2023 (según cuaderno de obra).



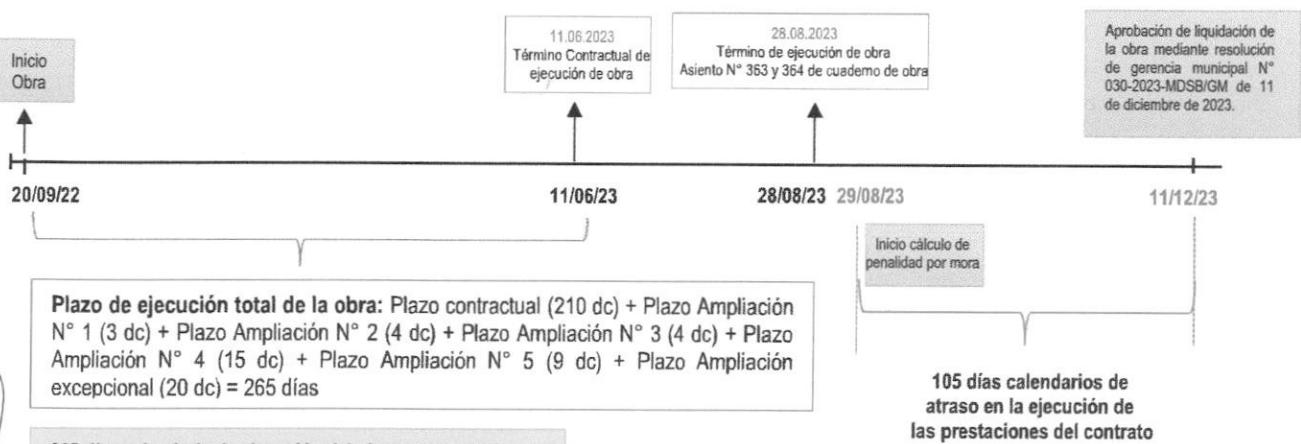
<sup>17</sup> Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en 31 de diciembre de 2018. Normativa aplicable al presente procedimiento de selección.

<sup>18</sup> Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en 31 de diciembre de 2018. Normativa aplicable al presente procedimiento de selección.

Es necesario mencionar que el Residente de Obra a través del asiento 363 del cuaderno de obra (Anexo N° 37) indica la culminación de los trabajos el 28 de agosto del 2023; afirmación que fue consentida y respaldada por el Supervisor de Obra a través del asiento N° 364 del citado cuaderno (Anexo N° 19).

En tal sentido, a partir del día siguiente de la fecha de culminación contractual de la obra, es decir 29 de agosto de 2023, ya se considera como retraso injustificado en cuanto a la ejecución de la obra, prolongándose el mismo, hasta la liquidación de la obra, mediante resolución de gerencia municipal N° 030-2023-MDSB/GM (Apéndice N° 23) de 11 de diciembre de 2023; incurriendo de esta manera, en causal de penalidad, establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado citado anteriormente. En la línea de tiempo a continuación se detalla el plazo para el cálculo de la penalidad.

#### Línea de Tiempo N° 2 Cómputo del plazo vigente y días de atraso



**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Fuente:** Exp. Técnico de obra, Contrato de Obra, Exp. Técnico de Adicionales, Exp. De Liquidación de Obra, Cuaderno de obra.

Como se observa en la línea de tiempo, la obra se ejecutó en 265 días calendario y se ha determinado 105 días calendario de atraso en la ejecución de las prestaciones del contrato. Al respecto, la cláusula Décimo Cuarta: "Penalidades" del Contrato de Ejecución de Obra N° 093-2022-MDSB de 9 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4) establece: "(...) Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde:

$$F = 0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;} \\ F = 0.40 \text{ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.}$$

[...]"



En aplicación de la fórmula del artículo N° 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo señalado en el Contrato de ejecución de obra respectivo, el periodo de evaluación de la penalidad corresponde ser calculado a partir del 29 de agosto de 2023 (un día calendario posterior a la fecha de culminación contractual de la obra), hasta el 11 de diciembre de 2023 (fecha en la que se aprobó la liquidación de la obra), acumulando un total de 105 días calendarios de atraso injustificado.

Asimismo, para determinar el monto contractual vigente, se precisa que según la resolución de gerencia municipal N° 030-2023-MDSB/GM el Costo Total de la obra es S/ 11 634 236,41 y S/ 688 954,00 por reajuste, conforme se observa en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS		MONTO DE REAJUSTE (b)	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE (a + b)	COMENTARIO
	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (a)			
MONTO CONTRACTUAL	S/ 7 537 264,30	S/ 10 945 282,00	S/ 688 654,00	S/ 11 634 236,41	Se precisa que según comprobantes de pago el Costo Total de la obra es de S/ 10 945 282,00 + Monto Reajuste de S/ 941 422,98 = S/ 11 886 704,98; según Resolución Alcaldía N° 030-2023/MDSB/GM de 11 de diciembre de 2023. (Apéndice N° 23). Sin embargo, mediante carta N° 047-2023/HCVM-RC de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 44), el contratista aceptó que el monto acumulado final cancelado sea S/ 11 634 236,41. <sup>19</sup>
EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 1	S/ 427 096,76				
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	S/ - 520 270,08				
EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 2	S/ 866 250,28				
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2	S/ - 1 638 677,47				
MAYORES METRADOS	S/ 2 114 670,65				

Fuente: Expediente Técnico, Bases Integradas, Contrato de Obra, Liquidación de Obra, Comprobantes de pago  
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo tanto, considerando 265 días calendarios de ejecución del plazo contractual, 105 días calendario de atraso en la ejecución de las prestaciones del contrato y S/ 11 634 236,41 como monto contractual vigente; se procede a realizar el cálculo de la penalidad, conforme se detalla a continuación:



<sup>19</sup> De lo advertido precedentemente, se concluye que el contratista se privó voluntariamente de S/ 252 468,57.

Cuadro N° 23 Cálculo de la penalidad inaplicada								
<b>Cláusula Décimo Cuarta "Penalidades" del Contrato de ejecución de obra N° 093-2022-MDSB. Licitación Pública N° 01-2022-MDSB/CS, de 9 de setiembre de 2022</b>								
Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto vigente} / F \times \text{Plazo vigente en días}$								
<b>Cálculo de penalidad por mora</b>								
Aplicación de la Fórmula	Penalidad diaria (S/)	Nº días de retraso	Penalidad total (S/)					
(A)	(B)	(C) = (A) x (B)						
0.10 x S/ 11 634 236,41 0.15 x 265 días	S/ 29 268,52	105	S/ 3 073 194,52					
<b>Penalidad máxima a aplicar:</b>								
Penalidad según fórmula de la normativa (C)	Índice de comparación	Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (D)						
S/ 3 073 194,52	>	S/ 1 163 423,64 <sup>20</sup>						
<b>Penalidades a aplicar: (D) – (E)</b>								
Penalidad Máxima: (D)	Penalidad aplicada por la Entidad: (E)							
S/ 1 163 423,64	0							
<b>Perjuicio económico (S/): D – E</b>								
<b>S/ 1 163 423,64</b>								
Fuente: Expediente Técnico, Bases Integradas, Contrato de Obra, Exp. Liquidación de Obra Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.								

Cabe precisar que los cálculos referentes a la penalidad fueron desarrollados en el Informe Técnico N° 01-2024-OCI/MPC-SJPD de 30 de abril de 2023. (Apéndice N° 34)

Considerando que el artículo 161° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como penalidad máxima el 10 % del contrato vigente, se ha determinado que el monto de la penalidad por mora es de **S/ 1 163 423,64**; el mismo que constituye perjuicio económico.

Los hechos descritos inobservaron la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019**, que establece:

"[...]

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente,

<sup>20</sup> Monto total acumulado, que la Entidad canceló al contratista.



bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

#### **Artículo 32. El contrato**

[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

#### **Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, [...]"

➤ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, que establece:

[...]

#### **Artículo 35. Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[...]

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

#### **Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

#### **Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



#### **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$
$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

#### **Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

[...]



#### **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

[...]

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

[...]"

#### **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

**Artículo 210. Efectos de la liquidación**

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

- **Bases integradas de licitación pública N° 001-2022-MDSB/CS contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadio de la parte alta del distrito de San Benito – provincia de Contumazá - Cajamarca", que establece:**

[...]

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

[...]

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

- **Contrato de ejecución de obra N° 093-2022-MDSB, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Benito y el Consorcio San Benito el 9 de setiembre de 2023; que establece:**

[...]

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

[...]

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[...]"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDSB de 16 de marzo de 2022.**

[...]

**I. MEMORIA DESCRIPTIVA**

[...]



**1.4 METAS FÍSICAS**

[...]

**III. INGENIERIA DEL PROYECTO**

**3.1 PLANTEAMIENTO HIDRAULICO**

**3.2 CRITERIOS DE DISEÑO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL**

[...]

**3.4 PRESUPUESTO DE OBRA.**

[...]

**3.4.5 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

**3.4.7 PLANILLA DE METRADOS**

[...]

**3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[...]

- Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, aprobado con resolución de Alcaldía N° 127A-2023-MDSB/A. de 24 de julio de 2023.

[...]

**2. MEMORIA DESCRIPTIVA**

[...]

**7.0 CUADRO RESUMEN DE METAS**

[...]

**4. PARTE TÉCNICA ADICIONAL DE OBRA N° 01**

[...]

**4.2. METRADOS**

[...]

**7. PLANOS DEL PROYECTO**

[...]

La situación expuesta se ha originado por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad por haber recepcionado y aprobado la liquidación técnica financiera de la obra; sin tener en consideración las partidas parcialmente ejecutadas.

Asimismo, el accionar del responsable de Estudios y Proyectos y Primer miembro del comité de recepción, como parte del comité da por recepcionada la obra "Mejoramiento de los canales de regadío de la parte del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – departamento de Cajamarca"; sin tener en consideración las partidas parcialmente ejecutadas.

Con ambas conductas se permitió la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2023-MDSB/GM. de 11 de diciembre de 2023, que resolvió en su artículo primero aprobar la Liquidación Técnico Financiero del contrato N° 093-2022-MDSB, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al contratista por la no ejecución de la prestación, ocasionando perjuicio económico por el monto de S/ 1 163 423,64.



### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Alexander Joel Rengifo Castillo, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor Eduar Paz Tantaquispe, responsable de la División de Estudios y proyectos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice N° 45** del informe de Control Específico.

### Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Alexander Joel Rengifo Castillo**, identificado con DNI N° [REDACTED], Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo comprendido<sup>21</sup> de 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0371-02-002, N° 000000005-2024-CG/0371-02-002, N° 000000006-2024 CG/0371-02-00, N° 000000007-2024-CG/0371-02-002 de 13 de mayo de 2024, remitida por Casilla Electrónica el mismo día (Según Cargos de Notificación de 13 de mayo de 2024), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, puesto que:

Se le atribuye participación en los hechos observados por cuanto mediante Acta de recepción de Obra de 31 de obra, da conformidad para que se recepcione la obra, sin considerar las partidas parcialmente ejecutadas:

- 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL del expediente contractual.
- 01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ.
- 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ.
- 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA
- 01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M
- 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm del adicional de obra N° 01.

Asimismo, en su condición de Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 396/2023-AJRC-GIDUR-MDSB el 6 de diciembre de 2023, otorgó conformidad a la liquidación de obra sin aplicar la penalidad por mora correspondiente por las partidas parcialmente ejecutadas (ya que éste había evaluado, aprobado y tramitado el adicional de obra N° 1, el cual consideraba el cambio de canal de concreto por tubería HDPE, sin embargo, suscribió el acta de recepción de obra sin advertir partidas parcialmente ejecutadas), ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/ 1 163 423,64**.

<sup>21</sup> Según contrato de locación de servicios N° 0018-2023-MDSB de 1 de marzo de 2023 y contrato administrativo de servicios N° 006-2024-MDSB de 2 de enero de 2024. (Apéndice N° 36)

Consecuentemente, se ha advertido que en los hechos en los que intervino el servidor concurren los elementos constitutivos de las infracciones descritas en los numerales 21 y 32 del artículo 46 de la ley N° 31288 “Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2021, en adelante la “Ley N° 31288”.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 39.1 del artículo 39°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en cuanto establece:

“[...]”

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

#### **Artículo 32. El contrato**

“[...]”

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

#### **Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, [...]”

Así también, inobservó lo establecido en la letra b) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 196.1 del artículo 196°, numeral 208.1, 208.5 y 208.14 del artículo 208°, artículo 209° y artículo 210° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, en cuanto establece:

“[...]”

00063



### **Artículo 35. Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[...]

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

### **Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

### **Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

### **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde  $F$  tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

b.2) Para obras:  $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

#### **Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

[...]

#### **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

[...]



208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

[...]

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

[...]"

#### **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

**Artículo 210. Efectos de la liquidación**

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Además, inobservó lo requerido en el Capítulo III de las Bases integradas de licitación pública N° 001-2022-MDSB/CS contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadio de la parte alta del distrito de San Benito – provincia de Contumazá - Cajamarca", en cuanto establece:

[...]

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

[...]

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

Así también, el auditado incumplió lo estipulado en la Cláusula Sexta y Décima del contrato de ejecución de obra N° 093-2022-MDSB, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Benito y el Consorcio San Benito el 9 de setiembre de 2023, referidas a las partes integrantes del contrato y a penalidades.

Además, incumplió lo establecido en el ítem 1.4 "Metas físicas" del ítem 01.- Memoria descriptiva del expediente contractual tales, como: "Mejoramiento del canal, Construcción de canal en concreto, abierto, construcción de canal en tubería HDPE, Construcción de enrocados de encauzamiento para captación de agua", aprobado mediante Resolución de alcaldía 027-2022 MDSB de 16 de marzo de 2022. así mismo, también se incumplió lo establecido en la memoria descriptiva del adicional N° 1 en el ítem 7.0. cuadro de resumen de metas, tales como: "Excavación en material suelto s/eq, Relleno compactado c/mat. propio s/eq, Acarreo en obra, Eliminación de material excedente d = 30 m, Suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM", aprobado mediante Resolución de Alcaldía 127A-2023 MDSB/A del 24 de julio de 2023.



2. **Eduar Paz Tantaquispe**, identificado con DNI N° [REDACTED], Responsable de la División de Estudios y Proyectos y primer miembro del Comité de Recepción, durante el periodo comprendido<sup>22</sup> de 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula Electrónica N° 00000009-2024-CG/0371-02-002, N° 000000010-2024-CG/0371-02-002, N° 000000011-2024 CG/0371-02-00, N° 000000012-2024-CG/0371-02-002, todas de 16 de mayo de 2024, remitidas por Casilla Electrónica el mismo día (Según Cargo de Notificación de 16 de mayo de 2024), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal, puesto que:

Se le atribuye participación en los hechos observados por cuanto mediante Acta de recepción de Obra de 31 de obra, da conformidad para que se recepcione la obra, sin considerar las partidas parcialmente ejecutadas:

- 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL del expediente contractual.
- 01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ.
- 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ.
- 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA
- 01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M
- 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm del adicional de obra N° 01.

Con su conducta permitió la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2023-MDSB/GM, de 11 de diciembre de 2023, que resolvió en su artículo primero aprobar la Liquidación Técnico Financiero del contrato N° 093-2022-MDSB, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al contratista, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/ 1 163 423,64**.

Consecuentemente, se ha advertido que en los hechos en los que intervino el servidor concurren los elementos constitutivos de las infracciones descritas en los numerales 21 y 32 del artículo 46 de la ley N° 31288 “Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2021, en adelante la “Ley N° 31288”.

Además, inobservó los establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en cuanto establece:

“[...]”

#### Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir

<sup>22</sup> Según contrato de locación de servicios N° 023-2023-MDSB de 1 de marzo de 2023 y Orden de servicios y/o trabajo n° 000025 de 1 de febrero de 2024. (Apéndice N° 40)



*el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)*

Así también, inobservó lo establecido en la letra b) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 196.1 del artículo 196° y numeral 208.1, 208.5 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, en cuanto establece:

*[...]*

#### **Artículo 35. Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

*[...]*

*b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*

*[...]*

*En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.*

*[...]*

#### **Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

*[...]*

#### **Artículo 161. Penalidades**

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

*[...]*

*161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.*

#### **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

*F x plazo vigente en días*



Donde  $F$  tiene los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- d) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
  - B.2) Para obras:  $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.  
[...]

#### **Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.  
[...]



**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

[...]

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

[...]"

Además, inobservó lo requerido en el Capítulo III de las Bases integradas de licitación pública N° 001-2022-MDSB/CS contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadio de la parte alta del distrito de San Benito – provincia de Contumazá - Cajamarca", en cuanto establece:

[...]

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

[...]

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



Además, incumplió lo establecido en el ítem 1.4 "Metas físicas" del ítem 01.- Memoria descriptiva del expediente contractual tales, como: "Mejoramiento del canal, Construcción de canal en concreto, abierto, construcción de canal en tubería HDPE, Construcción de enrocados de encauzamiento para captación de agua", aprobado mediante Resolución de alcaldía 027-2022

MDSB de 16 de marzo de 2022. así mismo, también se incumplió lo establecido en la memoria descriptiva del adicional N° 1 en el ítem 7.0. cuadro de resumen de metas, tales como: "Excavación en material suelto s/eq, Relleno compactado c/mat. propio s/eq, Acarreo en obra, Eliminación de material excedente d = 30 m, Suministro e instalación de tubería HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN 10 (SDR17) DN 315MM", aprobado mediante Resolución de Alcaldía 127A-2023 MDSB/A del 24 de julio de 2023.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Benito recepcionaron y liquidaron la obra sin advertir a la entidad que la obra se encontraba inconclusa, contribuyendo a la inaplicación de penalidades por obra inconclusa, generando perjuicio económico de s/ 1 163 423,64 y grave afectación al servicio público" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Benito recepcionaron y liquidaron la obra sin advertir a la entidad que la obra se encontraba inconclusa, contribuyendo a la inaplicación de penalidades por obra inconclusa, generando perjuicio económico de s/ 1 163 423,64 y grave afectación al servicio público" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**"

#### Terceros partícipes

- **Hildemar César Villalobos Morales** identificado con DNI n.º [REDACTED], representante legal de la Consorcio San Benito23, a quien se le contrató para la ejecución de la Obra, es presuntamente responsable como tercero partíipe del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, quien conjuntamente con la anuencia de los funcionarios de la Entidad, se coludieron para defraudar al Estado al no respetar la normativa de contrataciones por cuanto los funcionarios de la Entidad no informaron respecto al incumplimiento de la ejecución de las partidas parcialmente ejecutadas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01, por lo tanto, no le correspondía el pagos de dichas partidas, a pesar de ello, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural aun sabiendo que la obra se encontraba inconclusa y que se tenía que

<sup>23</sup> Conformado por las empresas: KOMACV S.A.C con RUC 20602429670, y SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C con RUC 20477233458, cuyo representante común es el señor Hildemar César Villalobos Morales.



haber tramitado la aplicación de penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 163 423,64 ; y, que sirvió de sustento para que posteriormente, se emitiera la Resolución de Gerencia Municipal N° 030 – 2023 – MDSB/GM de 11 de Diciembre de 2023, que aprueba la liquidación técnico financiera de la obra, en la cual la Entidad no aplicó penalidad conforme a la normativa.

- **Luis Alberto Otiniano Roldan** identificado con DNI n.º [REDACTED], representante común de la supervisión del Consorcio Supervisor La Banda<sup>24</sup>, a quien se le otorgó la buena pro para la supervisión de la Obra, es presuntamente responsable como tercero partícipe del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399º del Código Penal, quien conjuntamente con la anuencia de los funcionarios de la Entidad, se coludieron para defraudar al Estado al no respetar la normativa de contrataciones por cuanto los funcionarios de la Entidad no informaron respecto al incumplimiento de la ejecución de las partidas parcialmente ejecutadas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01, por lo tanto, no le correspondía el pagos de dichas partidas, a pesar de ello, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural aun sabiendo que la obra se encontraba inconclusa y que se tenía que haber tramitado la aplicación de penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 1 163 423,64** ; y, que sirvió de sustento para que posteriormente, se emitiera la Resolución de Gerencia Municipal N° 030 – 2023 – MDSB/GM de 11 de Diciembre de 2023, que aprueba la liquidación técnico financiera de la obra, en la cual la Entidad no aplicó penalidad conforme a la normativa.
- **Robert Frank Saldaña Yáñez** identificado con DNI n.º [REDACTED], quien se encontraba en calidad de supervisor de obra, es presuntamente responsable como tercero partícipe del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399º del Código Penal, quien conjuntamente con la anuencia de los funcionarios de la Entidad, se coludieron para defraudar al Estado al no respetar la normativa de contrataciones por cuanto los funcionarios de la Entidad no informaron respecto al incumplimiento de la ejecución de las partidas parcialmente ejecutadas: "01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL" del expediente contractual y mayores metrados; asimismo, las partidas "01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ", "01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ", "01.01.01.02.0 ACARREO EN OBRA", "01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M", "01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm" del adicional de obra N° 01, por lo tanto, no le correspondía el pagos de dichas partidas, a pesar de ello, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural aun sabiendo que la obra se encontraba inconclusa y que se tenía que haber tramitado la aplicación de penalidad por mora, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 1 163 423,64** ; y, que sirvió de sustento para que posteriormente, se emitiera la Resolución de Gerencia Municipal N° 030 – 2023 – MDSB/GM de 11 de Diciembre de 2023, que aprueba la liquidación técnico financiera de la obra, en la cual la Entidad no aplicó penalidad conforme a la normativa.

<sup>24</sup> Conformado por los señores: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN con DNI N° 32904723, con RUC N° 10329047231 y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con DNI N° 18142076, con RUC N° 1018420761.



## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Benito, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada a la obra , se ha podido determinar que funcionarios de la Entidad valorizaron y pagaron al 100% la partida: 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL del expediente contractual y las partidas 01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ, 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ, 01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA” y “01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M y 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315m del adicional de obra N° 1, pese a que, de acuerdo a la verificación efectuada en campo, se determinó que dichas partidas han sido ejecutada parcialmente, generando que la obra se encuentre inconclusa y teniendo el metrado faltante que se detalla a continuación:
  - 111.01 m<sup>3</sup> de la partida 01.04.02.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – CANAL del expediente contractual.
  - 163.63 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO S/EQ.
  - 66.42 m<sup>3</sup> de la partida 01.01.01.02.02 RELLENO COMPACTADO C/ MAT. PROPIO S/EQ.
  - 56.83 m<sup>3</sup> de la partida “01.01.01.02.03 ACARREO EN OBRA” y “01.01.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M”.
  - Y, 83.00 ml de la partida 01.01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 4427 PE 100 PN (SDR17) DN 315mm del adicional de obra N° 01.

Dicha situación significó un incumplimiento contractual por parte del Contratista, sujeto al cobro de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; sin embargo, funcionarios de la Entidad procedieron a recepcionar y posteriormente liquidar la obra sin aplicar la penalidad, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 1 163 423,64**.

(Irregularidad única)

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Benito comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**



*fue*  
**VII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°027-2022-MDSB de 16 marzo del 2022, que aprobó la actualización del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadio de la parte alta del distrito de San Benito – provincia de Contumazá – Cajamarca" y su documentación adjunta.  
*Copia simple de caratula de presupuesto de obra.*
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSB/CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO DE LA PARTE ALTA DEL DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA", sin fecha.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 093 2022-MDSB de 9 de setiembre de 2022, por el cual se suscribe contrato entre la entidad y el postor adjudicado.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 094-2022-MDSB, de 9 de setiembre de 2022, con la cual se acredita la contratación de la supervisión de la obra.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de 14 de setiembre de 2022, por la cual, se hace entrega de terreno para la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE OBRA, de 20 de setiembre de 2022, mediante la cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Asiento N° 1 del residente de 20 de setiembre de 2022 y Asiento N° 2 del supervisor de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAL DE LLUVIAS CONSTANTES, de 16 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE OBRA, de 13 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del ACTA ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 2, de 26 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE OBRA, de 22 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2023-MDSB/A de 7 de febrero de 2023, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 1,2 y 3 por 11 días calendarios.



- Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MDSB/A de 17 de julio de 2023 que aprobó la ampliación parcial de plazo N° 4 y 5 por 24 días calendarios.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138A-2023-MDSB/A., de 9 de agosto de 2023, que aprobó el adicional de obra N° 2 y deductivo vinculante N°2, siendo el presupuesto de adicional de S/ 866 250,28 y el presupuesto deductivo vinculante de S/ 1 638 677,47.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del Asiento N° 363 del residente de obra 28 de agosto de 2023 y Asiento N° 364 del supervisor de 28 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, de 26 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de 31 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del INFORME N° 396/2023-AJRC-GIDUR-MDSB el 6 de diciembre de 2023, por medio de la cual el gerente de GIDUR otorga la conformidad a la liquidación de obra.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2023-MDSB/GM., de 11 de diciembre de 2023, que aprueba la liquidación de obra y su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127A-2023-MDSB/A., de 24 de julio de 2023, que aprobó el adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N°1, siendo el presupuesto de adicional de S/ 427 096,78 y el presupuesto deductivo vinculante de S/ 520 270,88 y su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada de:  
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218 de 3 de mayo de 2023.  
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218-1 de 3 de mayo de 2023.  
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218-2 de 3 de mayo de 2023.  
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218-3 de 4 de mayo de 2023.  
- MEMORANDUM N° 307-2023-MDSB/GM/DLCH de 3 de mayo de 2023.  
- INFORME N° 60/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 26 de abril de 2023.  
- CARTA N°040-2023/CSLB de 26 de abril de 2023.  
- Todos los documentos con su documentación sustentatoria.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada de:  
- ASIENTO N° 257, DEL RESIDENTE DE OBRA DE 18/04/2023.  
- ASIENTO N° 305, DEL RESIDENTE DE OBRA DE 19/06/2023.  
- ASIENTO N° 306, DEL SUPERVISOR DE 19/06/2023.  
- ASIENTO N° 335, DEL RESIDENTE DE OBRA DE 24/07/2023.  
- ASIENTO N° 336, DEL SUPERVISOR DE 24/07/2023.  
- ASIENTO N° 341, DEL RESIDENTE DE 1/08/2023.  
- ASIENTO N° 342, DEL SUPERVISOR DE 1/08/2023.  
- ASIENTO N° 343, DEL RESIDENTE DE OBRA DE 4/08/2023.  
- ASIENTO N° 344, DEL SUPERVISOR DE 4/08/2023.



Apéndice n.º 27: Copia autenticada de:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 567-1 de 31 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 567 de 31 de agosto de 2023
- MEMORANDUM N° 624-2023-MDSB/GM/DLCH de 31 de agosto de 2023.
- INFORME N° 258/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 31 de agosto de 2020.
- CARTA N° 082-2023/CSLB de 5 de agosto de 2023.
- Todos los documentos con su documentación sustentatoria.

Apéndice n.º 28: Copia autenticada de:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 587 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 587-1 de 14 de setiembre de 2023.
- MEMORANDUM N° 664-2023-MDSB/GM/DLCH de 14 de agosto de 2023.
- INFORME N° 269/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 6 de setiembre de 2023.
- CARTA N° 084-2023/CSLB de 2 de setiembre de 2023.
- Todos los documentos con su documentación sustentatoria.

Apéndice n.º 29: Copia autenticada de:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 458 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458-1 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458-2 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458-3 de 9 de agosto de 2023.
- MEMORANDUM N° 586-2023-MDSB/GM/DLCH de 9 de agosto de 2023.
- INFORME N° 199/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 18 de julio de 2023.
- CARTA N° 061-2023/CSLB de 7 de julio de 2023.
- Todos los documentos con su documentación sustentatoria.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada de:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 639 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639-1 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639-2 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639-3 de 11 de octubre de 2023.
- INFORME N° 310/2023-AJRC-GIDUR-MDSB de 29 de setiembre de 2023.
- CARTA N° 091-2023/CSLB de 15 de setiembre de 2023.
- Todos los documentos con su documentación sustentatoria.

Apéndice n.º 31: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN LA PARTE ALTA DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2334258, de 16 y 17 de abril de 2024, realizada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en la cual se evidencia los hallazgos de las partidas parcialmente ejecutadas.

Apéndice n.º 32: Copia autenticada del Plano AS BUILLT N° ST-02 “SECCIONES TRANSVERSALES TUBERÍA HDPE – BARRO PRIETO”, de junio de 2023, del adicional de obra N° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 127A-2023-MDSB/A, de 24 de julio de 2023, que aprobó el adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N°1.

Apéndice n.º 33: Copia autenticada de los Planos AS BUILLT: PP-01 “PLANTA Y PERFIL TUBERÍA DESMONTABLE – BARRO PRIETO” de junio de 2023, PP-02 “PLANTA Y PERFIL TUBERÍA HDPE – BARRO PRIETO” de junio de 2023 y del plano PP-CBP-01 “PLANTA PERFIL LONGITUDINAL – TOPOGRAFÍA CANAL BARRO PRIETO



*PRINCIPAL (KM 0+000 A KM 1+100)" de febrero de 2022, del adicional de obra N° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 127A-2023-MDSB/A, de 24 de julio de 2023.*

- Apéndice n.º 34: Oficio N° 05-2024-SJPD/MPC/OCI-SCE de 30 de abril de 2024 que contiene el *INFORME TÉCNICO N° 01-2024-OCI/MPC-SJPD de 30 de abril de 2024, en original.*
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada de *Comprobante de pago N° 639-4 y 639-5, de 11 de octubre de 2023, por el pago de la valorización N° 02 de mayores metrados.*
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada de:  
  - *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2024-MDSB. de 2 de enero de 2024.*
  - *CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0018-2023-MDSB de 1 de marzo de 2023.*
  - *ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 018-2023-MDSB de 1 de junio de 2023.*
  - *ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 018-2023-MDSB de 1 de setiembre de 2023.*
  - *ADENDA N° 03 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 018-2023-MDSB de 1 de diciembre de 2023.*
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de la *CARTA N° 088-2023/CSLB de 2 de agosto de 2023, donde el representante común de la supervisión remite conformidad técnica para la recepción de obra y solicita conformación del comité de recepción.*
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del *INFORME N° 280/2023- AJRC-GIDUR-MDSB de 11 de setiembre de 2023, donde el gerente de GIDUR informa la culminación de la obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra.*
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2023-MDSB/A. de 12 de setiembre de 2023, que aprobó la designación de los miembros del comité de recepción.*
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada de:  
  - *ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000025 de 1 de febrero de 2024.*
  - *ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000004 de 10 de enero de 2024.*
  - *CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°023-2023 - MDSB de 1 de marzo de 2023.*
  - *ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 023-2023-MDSB de 1 de junio de 2023.*
  - *ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 023-2023-MDSB de 1 de setiembre de 2023.*
  - *ADENDA N° 03 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 023-2023-MDSB de 1 de diciembre de 2023.*
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada de *CARTA N° 046 - 2023/HCVM-RC de 16 de octubre de 2023, donde el representante común del contratista remite al alcalde la liquidación técnica y financiera de la obra.*



Apéndice n.º 42: Copia autenticada de:

- CARTA N° 098-2023/CSLB de 8 de noviembre de 2023, donde el representante común de la supervisión remite a la Entidad la conformidad de la liquidación técnica financiera del contratista.
- Carta N° 094-2023/CSLB/RFSY de 8 de noviembre del 2023, donde el supervisor de obra remite al representante común de la supervisión la conformidad de la liquidación técnica financiera del contratista y documentación adjunta.

Apéndice n.º 43: Copia autenticada de:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 953-2022 de 26 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 954-2022 de 26 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 952-2022 de 26 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1009-2022 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1008-2022 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1007-2022 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1006-2022 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1005-2022 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1004-2022 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1125-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1124-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1123-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1122-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1121-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 080 de 20 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 080-1 de 20 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 080-2 de 20 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 097-2 de 23 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 097-1 de 23 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 097 de 23 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 097-3 de 12 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 139-01 de 29 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 139 de 29 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 139-02 de 29 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 139-03 de 29 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218 de 3 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218-1 de 3 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218-2 de 3 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 218-3 de 3 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 361 de 14 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 361-01 de 14 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 361 de 14 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 361-02 de 14 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 429 de 12 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 429-01 de 12 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 429-03 de 12 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 429-02 de 12 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 525 de 17 de agosto de 2023.



- COMPROBANTE DE PAGO N° 525-1 de 17 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 525-2 de 17 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 638 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 638-1 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 638-2 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 638-3 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458-1 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458-2 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 458-3 de 9 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639-1 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639-2 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 639-3 de 11 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 567-1 de 31 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 567 de 31 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 587 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 587-1 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 588-1 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 588-2 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 588-4 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 588-3 de 14 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 830 de 29 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 830-1 de 29 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 830 de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 44: Copia autenticada de CARTA N° 047-2023/HCVM-RC, de 13 de diciembre de 2023, por medio el contratista acepta el pago de reajuste de fórmula polinómica.

Apéndice n.º 45: Copias simples de:

- Cédulas de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0371-02-002, N° 000000005-2024-CG/0371-02-002, N° 000000006-2024-CG/0371-02-002, N° 000000007-2024-CG/0371-02-002 firmadas digitalmente el 13 de mayo de 2024, cargos de notificación firmados digitalmente el 13 de mayo de 2024.
- Cédula Electrónica N° 00000009-2024-CG/0371-02-002, N° 000000010-2024-CG/0371-02-002, N° 000000011-2024-CG/0371-02-002, N° 000000012-2024-CG/0371-02-002 firmadas digitalmente el 16 de mayo de 2024, cargos de notificación firmados digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control en original.

Apéndice n.º 46: Copia de ORDENANZA N° 005-2015-MDSB de 20 de mayo de 2015, que contiene el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de San Benito, que forma parte del Reglamento de Organización y Funciones.



Contumazá, 11 de junio de 2024



Edinson Raúl Bullón Torres  
Supervisor



Susan Juby Portal Dilas  
Jefe de Comisión



Carla Lorena Rojas Gutiérrez  
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contumazá, 11 de junio de 2024



Claudia Antonia Altamirano Gutiérrez  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Contumazá

00081

# **Apéndice N° 1**

*f*

00082

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0371-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión <sup>(3)</sup>		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]			Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
1	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA SIN ADVERTIR A LA ENTIDAD QUE LA OBRA SE ENCONTRABA INCONCLUSA, CONTRIBUYENDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR OBRA INCONCLUSA, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 1 163 423,64 Y GRAVE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO.	Alexander Joel Rengifo Castillo	[REDACTED]	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	1/03/2023	31/03/2024	Contrato de Locación de Servicios	[REDACTED]	X			X
2	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA SIN ADVERTIR A LA ENTIDAD QUE LA OBRA SE ENCONTRABA INCONCLUSA, CONTRIBUYENDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR OBRA INCONCLUSA, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 1 163 423,64 Y GRAVE AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO.	Eduar Paz Tantaquispe	[REDACTED]	Responsable de la División de Estudios y Proyectos.	1/03/2023	29/02/2024	Contrato de Locación de Servicios	[REDACTED]	X			X

00083



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**

Contumazá, 17 de junio de 2024.

**OFICIO N° 250-2024-OCI-MPC**

Señor:  
**CESAR ORLANDO NAVARRETE CAMACHO**  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO**  
Jr. Unión n.º 206  
**San Benito/Contumazá/Cajamarca**

<b>ASUNTO</b>	: <b>Remite Informe de Control Específico.</b>
<b>REFERENCIA</b>	: a) Oficio N° 00168-2024-OCI-MPC de 19 de abril de 2024. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **Ejecución, Recepción y Liquidación de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta de San Benito del distrito de San Benito"** en la Municipalidad Distrital de San Benito.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionarios y servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIVAS  
FABIAN Joe Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-06-2024 17:47:14 -05:00

Documento firmado digitalmente

**Joe Luis Rivas Fabián**

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Municipalidad Provincial de Contumazá



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 250-2024-OCI-MPC  
**EMISOR** : SUSAN JUBY PORTAL DILAS - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : CESAR ORLANDO NAVARRETE CAMACHO  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

---

### Sumilla:

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución, Recepción y Liquidación de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta de San Benito del distrito de San Benito" en la Municipalidad Distrital de San Benito. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionarios y servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad.

Se adjunta 16 tomos digitales

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182901386**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2024-CG/MPCC
2. OF 250-2024-OCI-MPC -[F][F]
3. TOMO I[F]
4. 1020240000837 (Tomo 05 de 16)[F]
5. 1020240000837 (Tomo 07 de 16)[F]
6. 1020240000837 (Tomo 03 de 16)[F]
7. 1020240000837 (Tomo 02 de 16)[F]
8. 1020240000837 (Tomo 04 de 16)[F]
9. 1020240000837 (Tomo 06 de 16)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6B2DV09



10. 1020240000837 (Tomo 08 de 16)[F]
11. 1020240000837 (Tomo 09 de 16)[F]
12. 1020240000837 (Tomo 10 de 16)[F]
13. 1020240000837 (Tomo 11 de 16)[F]
14. 1020240000837 (Tomo 12 de 16[F]
15. 1020240000837 (Tomo 13 de 16)[F]
16. 1020240000837 (Tomo 15 de 16)[F]
17. 1020240000837 (Tomo 16 de 16)[F]

**NOTIFICADOR :** SUSAN JUBY PORTAL DILAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2024-CG/MPCC

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 250-2024-OCI-MPC

**EMISOR** : SUSAN JUBY PORTAL DILAS - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CESAR ORLANDO NAVARRETE CAMACHO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182901386

**TIPO DE SERVICIO**

**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**ADMINISTRATIVO**

**N° FOLIOS** : 5100

---

Sumilla: Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución, Recepción y Liquidación de la obra: "Mejoramiento de los canales de regadío en la parte alta de San Benito del distrito de San Benito" en la Municipalidad Distrital de San Benito. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionarios y servidor público involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad.

Se adjunta 16 tomos digitales

Se adjunta lo siguiente:

1. OF 250-2024-OCI-MPC -[F][F]
2. TOMO I[F]
3. 1020240000837 (Tomo 05 de 16)[F]
4. 1020240000837 (Tomo 07 de 16)[F]
5. 1020240000837 (Tomo 03 de 16)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:  
66FREIA



6. 1020240000837 (Tomo 02 de 16)[F]
7. 1020240000837 (Tomo 04 de 16)[F]
8. 1020240000837 (Tomo 06 de 16)[F]
9. 1020240000837 (Tomo 08 de 16)[F]
10. 1020240000837 (Tomo 09 de 16)[F]
11. 1020240000837 (Tomo 10 de 16)[F]
12. 1020240000837 (Tomo 11 de 16)[F]
13. 1020240000837 (Tomo 12 de 16)[F]
14. 1020240000837 (Tomo 13 de 16)[F]
15. 1020240000837 (Tomo 15 de 16)[F]
16. 1020240000837 (Tomo 16 de 16)[F]

